



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
ECONÓMICAS**

CARRERA: DERECHO

**INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN
CURRICULAR, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL**

TEMA:

**“ESTÁNDARES PROBATORIOS PARA FIJAR LA PENSIÓN
ALIMENTICIA OBLIGATORIA PERMANENTE EN PERSONAS
CON DISCAPACIDAD EN EL CANTÓN IBARRA AÑO 2022”**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogada de la
República**

Línea de investigación: Desarrollo social y el comportamiento humano

AUTOR(A):

Mayra Alejandra Argoti Echeverría

DIRECTOR(A):

Dra. Stefanie Carolina Aumala Viscarra

Ibarra, julio 2024



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

En cumplimiento del Art. 144 de la Ley de Educación Superior, hago la entrega del presente trabajo a la Universidad Técnica del Norte para que sea publicado en el Repositorio Digital Institucional, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DE CONTACTO			
CÉDULA DE IDENTIDAD:	100481720-9		
APELLIDOS Y NOMBRES:	ARGOTI ECHEVERRÍA MAYRA ALEJANDRA		
DIRECCIÓN:	IBARRA, IMBABURA, ECUADOR		
EMAIL:	maargotie@utn.edu.ec		
TELÉFONO FIJO:	062932248	TELÉFONO MÓVIL:	0984279279

DATOS DE LA OBRA	
TÍTULO:	"ESTÁNDARES PROBATORIOS PARA FIJAR LA PENSIÓN ALIMENTICIA OBLIGATORIA PERMANENTE EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CANTÓN IBARRA AÑO 2022".
AUTOR (ES):	ARGOTI ECHEVERRÍA MAYRA ALEJANDRA
FECHA: DD/MM/AAAA	09/07/2024
SOLO PARA TRABAJOS DE GRADO	
PROGRAMA:	<input checked="" type="checkbox"/> GRADO <input type="checkbox"/> POSGRADO
TÍTULO POR EL QUE OPTA:	ABOGADA DE LA REPÚBLICA
ASESOR /DIRECTOR:	DRA. STEFANIE CAROLINA AUMALA VISCARRA

2. CONSTANCIAS

El autor (es) manifiesta (n) que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto, la obra es original y que es (son) el (los) titular (es) de los derechos patrimoniales, por lo que asume (n) la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá (n) en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los 09 días del mes de julio de 2024

LA AUTORA:

ARGOTI ECHEVERRÍA MAYRA ALEJANDRA

CERTIFICACIÓN DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTERGRACIÓN CURRICULAR

Ibarra, 19 de junio de 2024

Mgs. Stefanie Carolina Aumala Viscarra

DIRECTORA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final del trabajo de Integración Curricular, el mismo que se ajusta a las normas vigentes de la Universidad Técnica del Norte; en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.



Escaneado digitalmente por:
**STEFANIE CAROLINA
AUMALA VISCARRA**

(f) Mgs. Stefanie Carolina
Aumala Viscarra
C.C.: 1724150733

APROBACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR

El Comité Calificador del trabajo de Integración Curricular “*ESTÁNDARES PROBATORIOS PARA FIJAR LA PENSIÓN ALIMENTICIA OBLIGATORIA PERMANENTE EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CANTÓN IBARRA AÑO 2022*”, elaborado por Mayra Alejandra Argoti Echeverría, previo a la obtención del título de Abogado de la República del Ecuador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Universidad Técnica del Norte.



(f): Mgs. Stefanie Carolina Aumala
Viscarra

FRANCISCO
XAVIER ALARCON
ESPINOSA

Firmado digitalmente
por FRANCISCO XAVIER
ALARCON ESPINOSA
Fecha: 2024.06.27
11:16:28 -05'00'

(f): Dr. PhD. Francisco Xavier Alarcón
Espinosa

DEDICATORIA

En este momento culminante de mi trayectoria académica, quiero expresar mi profundo agradecimiento a mi amado hijo Martín Nicolás, eres la razón fundamental por la que emprendí este desafiante viaje, y tu apoyo inquebrantable ha sido la fuerza que me impulsó a alcanzar esta meta.

A mí familia, por sus palabras alentadoras, su paciencia infinita y su comprensión incondicional fueron mi refugio en los momentos más difíciles. Cada día, su amor y confianza fueron un recordatorio constante de la importancia de este logro.

Gracias por ser mi inspiración constante y por compartir este emocionante viaje a mi lado.

AGRADECIMIENTO

A Dios, fuente de toda sabiduría y fortaleza, por haberme iluminado y guiado a lo largo de este arduo camino académico. Cada desafío y obstáculo ha sido una oportunidad para fortalecer mi fe y confianza en Él.

A mi hijo Martín Nicolás, mi más grande fuente de inspiración a lo largo de este camino académico, iluminando cada paso con amor, paciencia y comprensión.

A mi madre Nancy Echeverría y mi amada familia, pilar fundamental en mi vida, les dedico este logro que también es suyo.

En especial a mis tías Fanny y Teresa. Mis primas Carolina, Gabriela y Andrea.

A mis amigos Fredy L, Amelia P, Sebastián I y Nora T.

Gracias por ser mi fuente de fortaleza, por alentarme en los momentos difíciles y celebrar conmigo cada pequeño triunfo. Su amor incondicional ha sido mi mayor impulso. Este trabajo de tesis no solo representa horas de estudio y reflexión, sino también el fruto de las enseñanzas y valores que ustedes me han inculcado.

Me dirijo a ustedes con profundo agradecimiento Dra. Carolina Aumala, Dr. Xavier Alarcón y Dra. Gabriela Aguirre, quiero expresar mi gratitud por el tiempo, esfuerzo y dedicación con que han revisado y evaluado mi trabajo de investigación.

Su experiencia y conocimientos han sido fundamentales para enriquecer y fortalecer mi proyecto, permitiéndome obtener valiosas retroalimentaciones que, sin duda, contribuirán a mi crecimiento profesional y académico.

Con gratitud infinita,

Mayra Argoti

RESUMEN EJECUTIVO

La prestación de alimentos, un derecho legal para recibir apoyo económico ha evolucionado para cubrir necesidades esenciales como alimentación, vivienda, educación y salud, adaptándose a los derechos fundamentales. Su propósito es proporcionar un sustento adecuado, especialmente para menores, y ajustarse a cambios en sus circunstancias, incluyendo alteraciones que afecten sus capacidades. Este trabajo aborda la normativa vigente y la aplicación correcta de la prestación de alimentos para personas con discapacidad, explorando cuándo pueden beneficiarse y las modalidades para finalizar esta asistencia. La investigación examina la relación entre la evolución de la prestación de alimentos y los derechos a la salud, vivienda, educación y desarrollo en un entorno saludable.

En Ecuador, la Ley Orgánica de Discapacidades respalda la prestación vitalicia de alimentos para personas con discapacidad. Aquellos incapaces de valerse por sí mismos y sin recursos suficientes tienen derecho a una pensión alimenticia de por vida, otorgada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). La asignación se basa en la evaluación de la discapacidad y la situación financiera del beneficiario, variando el monto según el grado de discapacidad y necesidades individuales. Esta ley garantiza no solo la seguridad alimentaria, sino también otros derechos para las personas con discapacidad, como acceso a educación inclusiva, atención médica especializada y igualdad de oportunidades laborales.

La Ley Orgánica de Discapacidades en Ecuador no solo asegura el derecho a la pensión alimenticia vitalicia, sino que también abarca otros beneficios como acceso a educación inclusiva, atención médica especializada, e igualdad de oportunidades laborales. Sin embargo, surge una dificultad en la prueba documental para establecer el grado de discapacidad y la necesidad de alimentos, cuestionando su idoneidad como estándar probatorio. Este análisis examina los estándares de prueba y su eficacia, buscando desarrollar un criterio razonable para la certeza del derecho a recibir alimentos, ya sea de manera temporal o vitalicia, para las personas con discapacidad.

Palabras clave: Derecho de alimentos, Personas con discapacidad, libre desarrollo, estándar de prueba, doble vulnerabilidad

ABSTRACT

The provision of food, a legal right to receive economic support, has evolved to cover essential needs such as food, housing, education, and health, adapting to fundamental rights. Its purpose is to provide adequate support, especially for minors, and to adjust to changes in their circumstances, including alterations that affect their capabilities. This work addresses current regulations and the correct application of food provision for people with disabilities, exploring when they can benefit and the modalities to end this assistance. The research examines the relationship between the evolution of food provision and the rights to health, housing, education, and development in a healthy environment.

In Ecuador, the Organic Law on Disabilities supports the lifelong provision of food for people with disabilities. Those unable to take care of themselves and without sufficient resources have the right to alimony for life, granted by the Ecuadorian Social Security Institute (IESS). The allocation is based on the evaluation of the disability and the financial situation of the beneficiary, varying the amount according to the degree of disability and individual needs. This law guarantees not only food security, but also other rights for people with disabilities, such as access to inclusive education, specialized medical care, and equal employment opportunities.

The Organic Law on Disabilities in Ecuador not only ensures the right to lifelong alimony, but also covers other benefits such as access to inclusive education, specialized medical care, and equal employment opportunities. However, a difficulty arises in the documentary evidence to establish the degree of disability and the need for food, questioning its suitability as an evidentiary standard. This analysis examines the standards of proof and their effectiveness, seeking to develop a reasonable criterion for the certainty of the right to receive food, whether temporarily or for life, for people with disabilities.

Keywords:

Right to food, People with disabilities, free development, standard of proof, double vulnerability

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Tabla de contenido

DEDICATORIA.....	1
AGRADECIMIENTO	2
RESUMEN EJECUTIVO.....	3
ABSTRACT	4
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	5
ÍNDICE DE TABLAS.....	8
ÍNDICE DE FIGURAS	9
INTRODUCCIÓN.....	10
Motivación de la investigación:.....	10
Problema:.....	11
Objetivos.....	11
Objetivo general:.....	11
Objetivo Específico:.....	11
Justificación:.....	11
Capítulo 1: Marco Teórico	14
1.1 Antecedentes.....	14
1.2 La prueba.....	16
1.2.1. La presentación correcta de la prueba documental.	18
La prueba documental se divide en dos tipos:	18
1.3 Instrumentos Internacionales.....	26

1.4. Derecho de alimentos.	28
1.4.1 Clasificación de los alimentos.....	31
1.4.2 Características del derecho de alimentos.	32
1.5 Interés superior del niño.....	34
1.6 Derechos de las personas con discapacidad.	36
1.7 Pensión alimenticia.....	38
1.7.1 Obligados a la prestación de alimento.	39
1.8 Requisitos para demanda de fijación de pensión alimenticia.	40
1.9 Parámetros de fijación del monto de pensiones alimenticias.	42
1.10 Criterios para el cálculo de pensión alimenticia.....	43
Capítulo 2: Materiales y Métodos	46
2.1 Tipo de Investigación.....	46
• Diseño de la investigación.....	46
• Alcance de la investigación.....	46
• Métodos.....	46
2.2 Técnicas e instrumentos de investigación	48
• Técnicas.....	48
• Instrumentos.....	49
• Preguntas de investigación y/o hipótesis.....	50
• Matriz de operacionalización de variables	50
• Procedimiento y análisis de datos	52
ENTREVISTA DIRIGIDA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL CANTÓN IBARRA.....	52

ENTREVISTA DIRIGIDA AL DIRECTOR DEL CONNADIS DEL CANTÓN IBARRA	53
--	----

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS SEÑORES/AS JUECES DE FAMILIA.....	54
---	----

ENTREVISTA DIRIGIDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	54
--	----

En resumen, la razón de ser de la pensión alimenticia vitalicia para las personas con discapacidad en Ecuador es su incapacidad para valerse por sí mismas, tal y como establecen el Código Civil y otras leyes relacionadas con la seguridad social y la protección de la discapacidad.	60
---	----

Capítulo 3: Resultados y Discusión.....	60
---	----

ENTREVISTA DIRIGIDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	60
--	----

ENTREVISTA DIRIGIDA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	64
--	----

ENTREVISTA DIRIGIDA AL DIRECTOR DEL CONNADIS DEL CANTÓN IBARRA	66
--	----

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS JUECES DE LA UNIDAD DE FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CANTÓN IBARRA.....	68
--	----

Decidir si poner fin a una pensión alimenticia por discapacidad para una persona con ingresos propios o capacidad para obtener recursos es una cuestión compleja que requiere una evaluación individualizada en cada caso. Los jueces deben considerar diversos factores antes de llegar a una conclusión.....	71
--	----

Capítulo 4:	72
-------------------	----

Conclusiones.....	72
-------------------	----

Recomendaciones	72
-----------------------	----

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: <i>Requisitos de la demanda</i>	40
Tabla 2: <i>Matriz de operacionalización de variables</i>	50

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: <i>El derecho a los alimentos se encuentra clasificado en las siguientes necesidades básicas</i>	30
Figura 2: <i>Clasificación de los alimentos</i>	32
Figura 3: <i>Características del derecho.</i>	33
Figura 4: <i>Derechos de las personas con discapacidad</i>	36
Figura 5: <i>Sistema de Pensiones Alimenticias</i>	45

INTRODUCCIÓN

Motivación de la investigación:

Este estudio se centra en examinar los requisitos de prueba necesarios para determinar la obligatoriedad de la pensión alimenticia en personas con discapacidad. La obligación de pagar una pensión alimenticia se basará en circunstancias específicas, como el grado de discapacidad, las condiciones esenciales para la supervivencia, la garantía de educación inclusiva y equitativa, así como las oportunidades de empleo. La evidencia juega un papel vital en el proceso legal, por lo que el tipo de evidencia (ya sean documentos, testimonios o peritos) aceptada debe ser consistente.

Esto asegurará que el juez pueda tomar una decisión informada. En los casos de pensión alimenticia, ambas partes deberán presentar y adjuntar pruebas para su consideración en la audiencia. El objetivo principal es establecer los estándares que deben cumplir dichas pruebas para ser eficaces en el proceso judicial. La parte que busca la pensión alimenticia debe respaldar su solicitud con documentos como la partida de nacimiento, el carnet o certificación que indique el porcentaje de discapacidad del beneficiario. Además, puede solicitar pericias psicológicas y de entorno social para validar el contexto de vida de la persona que sería beneficiaria.

Por otro lado, la parte demandada debe presentar pruebas como el rol de pagos o comprobantes de ingresos, lo que facilitaría la fijación de la pensión basada en la tabla alimenticia mínima. Es crucial establecer claramente los casos en los que la pensión alimenticia se convierte en vitalicia para las personas con discapacidad, ya que normalmente esta obligación se extiende hasta los 18 años, a menos que el beneficiario continúe sus estudios, en cuyo caso se extiende hasta los 21 años. La pensión alimenticia es fundamental para garantizar que aquellos a quienes va dirigida puedan tener una calidad de vida digna, abarcando aspectos como alimentación, vestimenta, educación, salud, recreación, entre otros.

Problema:

El problema que se analiza es el estándar (criterio) de prueba que es manejado por los jueces respecto de la prueba documental para fijar la pensión de alimentos de personas con discapacidad.

Pregunta de investigación: ¿Cuáles son los criterios que se establecen para que el ente judicial interprete estándares probatorios para fijar la pensión alimenticia obligatoria permanente en personas con discapacidad en el cantón Ibarra año 2022?

Objetivos**Objetivo general:**

Determinar los criterios de estándares probatorios para fijar la pensión alimenticia obligatoria permanente en personas con discapacidad en el cantón Ibarra en el año 2022.

Objetivo Específico:

- Recolectar la información necesaria en cuanto a doctrina, jurisprudencia, normativa legal ecuatoriana sobre la pensión alimenticia obligatoria en las personas con discapacidad.
- Identificar los tipos de discapacidad y los derechos que poseen según el porcentaje que se consigna por la autoridad competente.
- Establecer los medios de prueba que permiten demostrar la necesidad de que la pensión alimenticia sea vitalicia al tener el beneficiario discapacidad.

Justificación:

La relevancia de este estudio se focaliza en los estándares probatorios que permiten validar la necesidad de la persona con discapacidad debe recibir la pensión alimenticia de manera permanente para solventar sus necesidades, puesto que, algunas de estas personas poseen un alto porcentaje de discapacidad que les impide desempeñar actividades laborales con normalidad y regularidad.

Ecuador firmó la Convención Americana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CIADDIS) el 8 de junio de 1999 y la ratificó en 2004.

Ecuador está comprometido con la implementación de legislación y políticas reflejadas en la Convención Americana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CIADDIS) encaminadas a promover la igualdad y eliminar la discriminación.

El país demostró este compromiso al presentar tres informes en 2012, 2016 y 2020 diseñados para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Convención. Estos informes son revisados y adaptados continuamente, teniendo en cuenta los comentarios y sugerencias recibidas, con el fin de lograr la igualdad y prevenir la discriminación contra las personas con discapacidad de acuerdo con los principios de la CIADDIS.

Este estudio es significativo porque las personas con discapacidad tienen derechos específicos protegidos por ley para garantizar su uso efectivo.

Esto se ve claramente en las normas más estrictas, el Código Civil y la ley sobre las organizaciones de personas con discapacidad. Además, el Programa Nacional en materia de discapacidad 2021-2025 para 2018, existe la obligación de otorgar pensiones permanentes a las personas con discapacidad, independientemente de que sean consanguíneas o consanguíneas. Esta obligación legal refleja la responsabilidad del Estado de garantizar el bienestar y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y enfatiza la importancia de proteger e implementar sus derechos específicos.

Programa Nacional de Discapacidad 2021-2025 es una política nacional encaminada a promover la igualdad y garantizar el respeto de los derechos de las personas con discapacidad.

Su objetivo quinto (la legislación antes mencionada) está dirigido a proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios y promover la inclusión social. Asimismo, el Objetivo 14 apunta a fortalecer las capacidades nacionales, enfocándose en una gestión efectiva e independiente de los procesos regulatorios y de control.

Los objetivos reflejan el compromiso del país para mejorar las condiciones y la autonomía de las personas con discapacidad y construir una sociedad más inclusiva.

La contribución científica de este estudio se enfoca en las pruebas en los procesos judiciales para establecer pensiones alimenticias permanentes en casos de discapacidad. Considera la doctrina y legislación de los derechos de grupos vulnerables, especialmente personas con discapacidad. El estudio busca claridad en el proceso probatorio, identificando estándares para demostrar la necesidad y exigibilidad de una pensión alimenticia permanente. El objetivo es mejorar la aplicación de la ley y garantizar apoyo adecuado para una calidad de vida en igualdad de derechos para personas con discapacidad.

La sociedad se beneficia de esta investigación, en razón que las personas con discapacidad poseen derechos específicos que deben ser tutelados por el Estado, la sociedad y la familia; es así que también se beneficia la comunidad académica porque se realiza el aporte al conocimiento sobre esta temática.

Capítulo 1: Marco Teórico

1.1 Antecedentes.

La determinación de las pensiones alimenticias ha evolucionado en el derecho de familia. Se han establecido procedimientos y medidas para asegurar su cumplimiento. Es crucial considerar la situación de la persona beneficiaria, especialmente en el caso de individuos con discapacidad que necesitan este respaldo económico para su calidad de vida. En algunos casos, su salud y supervivencia dependen de esta contribución financiera.

Hasta diciembre del año pasado 2023 la clasificación de “El Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS), según el art. 156 de la Constitución del Ecuador, ejercía las competencias de formulación, observancia, seguimiento y evaluación de la política pública de discapacidades” (Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, 2023), esta acción la desarrollaba en conjunto con el Ministerio de Salud Pública, donde se presentaba deficiencias en el reconocimiento y definición precisa de los diferentes niveles de discapacidad. La distinción entre discapacidades físicas, mentales e intelectuales no se aborda adecuadamente, esto producto de la falta de especialización y personal capacitado en ambos ministerios los cuales en la mayoría de las ocasiones se remiten a cumplir órdenes superiores y clasificar los tipos de discapacidad de manera superficial. Cabe resaltar que una discapacidad física limita parcialmente las actividades, mientras que una discapacidad mental o intelectual desde el nacimiento impide la comprensión completa del problema afectando los derechos desde el inicio de la vida. Es necesario abordar esta situación para garantizar una identificación precisa y una respuesta adecuada a las necesidades de las personas con discapacidad tanto física como mental Montesdeoca, (2015, p. 105).

Según el Consejo de la Judicatura (2023) se dispone de la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas para las personas a cargo de aquellos con discapacidad. No obstante, al llevar el caso ante un juez, es imperativo demostrar las circunstancias especiales (tipo y nivel de discapacidad, cuidados especializados) y criterios empleados para evaluar el grado de discapacidad de la persona, con el propósito de salvaguardar su

desarrollo integral y su participación en la vida social. La ausencia de una herramienta de control y evaluación destaca la necesidad de un enfoque más detallado y personalizado para asegurar que las pensiones alimenticias reflejen con precisión las necesidades específicas de aquellos con discapacidad.

En ciertos casos en los que las personas con discapacidad requieren una pensión alimenticia es crucial que esta sea establecida de forma clara y en conformidad con la ley, garantizando así los derechos tanto del beneficiario como del proveedor de alimentos. Es fundamental que se cumplan los criterios legales para asegurar la equidad en la determinación de dicha pensión y proteger los derechos de ambas partes involucradas (Amaiquema, 2020, p. 52).

En la legislación ecuatoriana se cuenta con un criterio legal que permita incluir en la demanda una evaluación de la situación de discapacidad de los niños que son beneficiarios de alimentos, pero estos criterios de evaluación pueden variar dependiendo del profesional médico que revisa el caso, favoreciendo o perjudicando a la persona con discapacidad, por este motivo existe una gran variación en los parámetros para respaldar económicamente los gastos y tratamientos médicos relacionados con su discapacidad. Como resultado existe una falta de protección y respaldo financiero específico para esta población vulnerable. Es necesario abordar esta situación y establecer lineamientos legales que consideren adecuadamente las necesidades y derechos de los menores con discapacidad en el ámbito de los alimentos (Maza Odar, 2023, p. 106).

La normativa vigente que regula los derechos de los beneficiarios en situaciones de vulnerabilidad es el instrumento de política pública que trata de regularizar los derechos de justicia social y atención prioritaria, pero existe desconocimientos los cuales genera dudas sobre si las personas con enfermedades catastróficas tienen acceso a este derecho y limita la capacidad de los jueces para fijar pensiones alimenticias de manera más específica, aún más cuando el alimentante está a su cargo. Por lo tanto, resulta esencial una reforma que mejore las condiciones legales para estos grupos, permitiendo una mayor flexibilidad y atención a las necesidades específicas de las personas con discapacidad (Heredía Lara, 2023, p. 47).

La determinación del derecho de alimentos en contextos de vulnerabilidad debe ser abordada con mayor indagación para evitar la vulneración de su efectivo goce. En el

caso de personas con discapacidad que requieren ingresos de manera permanente, es imperativo presentar pruebas sustanciales que permitan al juez apreciar la necesidad de una pensión vitalicia. Estas pruebas deben demostrar la importancia de dicha pensión para la supervivencia, calidad de vida, asistencia médica y otros aspectos esenciales para su correcto desarrollo integral. Este enfoque riguroso garantiza que la determinación del derecho de alimentos sea justa y equitativa, considerando las necesidades específicas de aquellos en situaciones de vulnerabilidad, especialmente personas con discapacidad.

1.2 La prueba.

La prueba documental en procedimientos legales.

Las pruebas son fundamentales en los procedimientos legales y se presentan en una variedad de formas, como contratos, pagarés, testimonios notariales, pólizas de seguro y escrituras. Estos documentos respaldan los acuerdos entre las partes involucradas y sirven como base para las acciones legales. En función de esta premisa, es posible clasificar los documentos en públicos o privados. Los documentos públicos son aquellos emitidos por autoridades competentes, como certificados de nacimiento o escrituras públicas, y gozan de una presunción de veracidad. Los documentos privados, por otro lado, son aquellos establecidos por las partes sin intervención de una autoridad y pueden requerir pruebas adicionales para su validez en un proceso legal. Es importante tener en cuenta esta clasificación al presentar pruebas en un caso legal (Díaz Bravo, Torruco García, 2015, p.62).

La evidencia en el ámbito legal se refiere al medio, ya sea físico o digital, en el que se plasmó una expresión de contenido intelectual mediante escritura u otras representaciones, como signos, imágenes o sonidos. Desde una perspectiva estrictamente penal, constituye cualquier manifestación gráfica de la voluntad relacionada con un acto o evento humano que puede tener consecuencias legales, ya sea a favor o en contra de una persona. Esto implica que cualquier documento que contenga información relevante para un procedimiento judicial puede considerarse como evidencia, siempre que cumpla con requisitos específicos. En el contexto de un proceso legal, la prueba documental engloba cualquier tipo de documento que contenga información pertinente al caso, ya sea en formato físico, archivos electrónicos, grabaciones de audio o video, mensajes de texto, correos electrónicos y otros registros similares (Caivinagua, 2016).

La Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos equipara la fuerza probatoria de los mensajes de datos con la de los documentos físicos (CONGRESO NACIONAL, 2002, pág. 16). Esto significa que los documentos electrónicos tienen la misma validez que los documentos en formato físicos como evidencia en procesos judiciales. Esta equiparación reconoce la importancia y la validez de los documentos electrónicos en el ámbito legal, brindando así una base sólida para su utilización como pruebas en casos judiciales.

Al hablar de la prueba documental se hace referencia a un proceso legal donde la admisibilidad de un documento como evidencia puede depender de la jurisdicción y las leyes vigentes. Es crucial buscar la orientación de un abogado o experto legal para determinar la utilidad de un documento en un caso específico. En el ámbito legal, la prueba documental se emplea para respaldar la veracidad de un hecho alegado, ya que la información contenida en documentos o escritos puede considerarse como evidencia de la autenticidad de dicho hecho. La asesoría profesional es esencial para garantizar que la evidencia presentada cumpla con los requisitos legales aplicables.

Para que un documento sea aceptado como evidencia en un proceso judicial, debe cumplir con requisitos específicos, incluyendo autenticidad y relevancia para el asunto en disputa. La autenticidad asegura que el documento sea genuino y sin alteraciones. La relevancia implica que debe estar vinculado a los hechos esenciales del caso. Un documento es una representación material que refleja una acción humana relacionada con un hecho relevante en el proceso legal. Más que un simple objeto, es un elemento representativo capaz de describir un hecho, resaltando la importancia de narrar los acontecimientos tanto en la demanda como en la respuesta legal (Ramirez, 2017).

La evidencia documental se clasifica como prueba ocular cuando el documento es examinado visualmente en la investigación. Sin embargo, destaca que la apreciación del documento no se restringe al sentido de la vista, ya que puede prescindirse de este, como en el caso de discos o cintas magnetofónicas, donde la percepción se realiza a través del oído. Además, se menciona que ambos sentidos pueden emplearse, como sucede con cintas cinematográficas y videocintas, ampliando así las modalidades de apreciación de la evidencia documental en la averiguación de hechos.

1.2.1. La presentación correcta de la prueba documental.

La prueba documental se divide en dos tipos:

Los documentos públicos respaldan evidencia legal y se dividen en dos categorías: documentos notariales (actas, escrituras, etc.) y documentos emitidos por entidades gubernamentales (certificados, licencias, etc.). Son herramientas efectivas en el contexto legal (Ramirez, 2017). De tal forma que:

Documentos públicos.

Los documentos públicos, generados por entidades gubernamentales o notarios autorizados, son emitidos con base en documentos o eventos. Se dividen en dos categorías: aquellos emitidos por funcionarios públicos en funciones y documentos privados que adquieren carácter público al ser presentados ante un notario. Estos documentos gozan de la presunción de autenticidad y se pueden utilizar como pruebas en procesos legales. La autoridad y la autenticidad inherentes a los documentos públicos refuerzan su validez como instrumentos legales, contribuyendo así a la credibilidad y confiabilidad de la información consignada en ellos en el ámbito jurídico. Dr. Carlos Ramírez Romero, (2017):

- Los documentos públicos son generados por funcionarios de entidades gubernamentales y organismos estatales. Poseen una presunción de veracidad y se utilizan para corroborar registros públicos. La apostilla o certificación es necesaria para autenticar documentos en el extranjero. Los cónsules pueden emitir certificados con validez probatoria similar a documentos públicos en casos específicos.
- Los documentos públicos son emitidos por funcionarios de entidades gubernamentales y organismos estatales, gozando de una presunción de veracidad. Son fundamentales para autenticar registros públicos y, cuando se requiere validar documentos en el extranjero, se emplea la apostilla o certificación. En situaciones específicas, los cónsules tienen la facultad de emitir certificados con validez probatoria similar a la de documentos públicos, siempre que la ley lo autorice.

- Los documentos generados en una notaría relacionados con la verificación de copias de un documento original son considerados también como documentos públicos. Estos actúan como testimonio oficial de la autenticidad y la integridad de las copias, ya que la notaría certifica que no han sido alteradas. Este proceso garantiza la confiabilidad de la información respaldada por el documento original y su reproducción.
- Los instrumentos públicos y documentos públicos respaldan de manera oficial los acontecimientos, proporcionando autenticidad y validez legal a la información que contienen.

Formalidades.

Es crucial destacar que, para respaldar un documento de manera válida, es necesario cumplir con las formalidades establecidas por la normativa vigente. Este requisito varía según el tipo y el caso específico al que se refiera el documento en cuestión.

Documentos privados.

El artículo 216 del COGEP define un instrumento privado como un documento elaborado por individuos sin intervención de funcionarios públicos, particularmente en asuntos no relacionados con sus funciones. Este tipo de documento, creado sin la participación de un funcionario público y no vinculado a su cargo, puede admitirse como prueba en juicio, pero su autenticidad debe ser reconocida por la parte contra la cual se presenta. El reconocimiento puede ser expreso o implícito y se realiza mediante el acto en el que el autor legal del documento le confiere autenticidad, ya sea espontáneamente o por citación judicial a petición de la parte interesada, o por impugnarlo como falso dentro del plazo establecido por la ley procesal (CODIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS, COGEP, 2015, pág. 40).

En el contexto de las pensiones alimenticias para adultos con discapacidad en Ecuador, es imprescindible cumplir con requisitos específicos al presentar la demanda para la fijación de la pensión alimenticia. Estos requisitos abarcan la presentación de una copia de la cédula de ciudadanía, la partida de nacimiento actualizada de los hijos menores

de edad y, en caso de que el adulto tenga discapacidad es necesario la presentación del mencionado certificado o cedula donde consta su discapacidad. Además se destaca que un adulto dependiente con discapacidad mental o física, cuya condición haya iniciado antes de su mayoría de edad, cuenta con el derecho legal de recibir apoyo estatal.

Machuca Bravo señala que los documentos privados, generados en ámbitos no públicos, no requieren formalidades o notarización. Su contenido puede incluir firmas o fechas, pero su validez no depende de estos elementos. Aunque su capacidad probatoria puede variar, mantienen su valor como documentos independientemente de la presencia o ausencia de dichos elementos, preservando su autenticidad en contextos privados (2014).

A diferencia de los documentos públicos, los instrumentos privados carecen de validez frente a partes opuestas hasta que su autenticidad sea comprobada. Ejemplos de estos documentos incluyen contratos de compra-venta, testamentos, poderes notariales otorgados por individuos particulares, cartas de intención y acuerdos entre empresas privadas. La autenticidad de un instrumento privado puede establecerse mediante el reconocimiento de las partes involucradas o a través de pruebas adicionales. En situaciones de conflicto y disputa, se requiere confirmar su autenticidad mediante otros medios (Bassan&Benedetti, 2024).

Si las condiciones establecidas para validar un documento no se cumplen, este puede considerarse un documento privado. Es decir, los documentos privados son aquellos que no cumplen los requisitos formales necesarios para tener la misma validez que los documentos públicos. A diferencia de los documentos públicos, los documentos privados no gozan de la misma presunción de autenticidad y pueden requerir mayor evidencia para respaldar su veracidad en un contexto legal (Nieto, 2023).

Los actos jurídicos particulares se originan a partir de la voluntad de las partes involucradas en un proceso legal, sin necesidad de intervención de funcionarios públicos. Estos actos no están sujetos a un formato específico, siendo suficiente la firma de las partes, la cual debe ser clara y no puede sustituirse por signos, iniciales o nombres completos. Asimismo, cuando el acto implica acuerdos entre partes, se requiere

proporcionar una copia del mismo a cada parte con intereses distintos, especialmente en acuerdos bilaterales.

Es crucial destacar que la ausencia de entrega de copias a cada parte con intereses divergentes no invalida las disposiciones contenidas en el acto, siempre y cuando se pueda evidenciar de manera alternativa que las partes alcanzaron un acuerdo concluyente. Esto implica que la omisión de este requisito no anula el acuerdo si se puede demostrar que las partes realmente lograron un entendimiento definitivo.

En términos simples, es crucial destacar que la aceptación de documentos legales como evidencia puede cambiar según la ubicación y las leyes vigentes. Por lo tanto, es fundamental buscar orientación legal para determinar si un documento en particular puede ser utilizado como prueba en un caso específico. Según lo explicado por Machuca Bravo, los documentos privados no tienen validez legal hasta que se demuestre su autenticidad, ya sea de manera explícita o implícita por la parte afectada, o mediante otras pruebas que respalden su autenticidad, especialmente si la autenticidad es impugnada por alguna de las partes involucradas (Vizcaíno, 2010).

1.2.2. Alcance probatorio en la presentación de pruebas.

Es esencial destacar que la validez de un documento como prueba directa (este tipo de prueba no se encuentra en la normativa ecuatoriana; como lo señala Carlos De Miranda: “La prueba directa va derecha al hecho y resulta inmediatamente de los medios de prueba” (De Miranda, 2015), en un juicio depende de sus condiciones formales. Su alcance probatorio también varía según su origen, ya sea creado específicamente para el proceso o parte de un acto que ya no tiene relevancia. Por ejemplo, denuncias pasadas pueden respaldar una investigación pero no constituyen pruebas directas. Lo mismo ocurre con fotografías, carentes de formalidades al no proporcionar información sobre su fecha de origen, debilitando su respaldo a pruebas testimoniales. En resumen, la viabilidad de un documento como evidencia legal se basa en su autenticidad, formalidad y pertinencia al proceso en cuestión (Ab. Polo Andrés Lascano Díaz, 2023).

Destaca la adminiculación de pruebas, donde un documento actúa como soporte para fortalecer la veracidad de otra prueba, otorgándole mayor eficacia. Este proceso es especialmente relevante en pruebas documentales privadas (escritos en que se incluyan, sin intervención de un notario, declaraciones capaces de producir efectos jurídicos, que recoja, contenga o represente algún hecho o declare, constituya o incorpore un derecho, ante tal aspecto, la prueba documental es todo lo que contenga afirmaciones propias de un derecho o cosa discutida dentro de un proceso (Manobanda, 2022)), donde la articulación del contenido de una prueba con otra es crucial para lograr el resultado deseado en el caso probatorio. Así, se acredita un hecho, proporcionando un respaldo sustancial que respalda la motivación de la parte actora o demandada en la pretensión aducida durante el proceso legal.

De acuerdo con el autor (Álava, 2020) “La importancia de los documentos como pruebas radica en su capacidad para preservar de manera duradera los hechos y eventos relevantes, y en su eficacia para respaldar y sustentar un proceso judicial”. En un proceso judicial, estos documentos actúan como herramientas para demostrar la veracidad de las afirmaciones presentadas por las partes, constituyendo así la base de la relación procesal. Su capacidad para mantener datos a lo largo del tiempo los convierte en elementos fundamentales para respaldar y sustentar las alegaciones en un contexto legal.

1.2.3. Veracidad de la prueba documental.

Para su eficacia, señala los siguientes:

Debe tener conducencia y pertinencia en el ámbito legal, la prueba se refiere a los métodos empleados para validar los hechos afirmados en un proceso legal. Para ser eficaz y aceptada, una prueba debe ser conducente y pertinente, es decir, directamente vinculada al hecho en cuestión y relevante para la resolución del caso. El propósito fundamental de presentar pruebas es persuadir al juez acerca de la veracidad o falsedad de los datos presentados durante el proceso, con la finalidad de obtener un fallo judicial favorable a la posición de la parte que presenta la evidencia (Rúa, Bustamante y Galvis, 2021, págs. 155-197).

En situaciones de impugnación de certificados o firmas electrónicas, el juez puede ordenar a la entidad de certificación la remisión de documentos relevantes si se cuestiona

su validez. Cuando una parte niega la validez de un mensaje de datos, está obligada a demostrar defectos que lo invaliden o que el procedimiento de seguridad, incluyendo la verificación de la firma, no cumple con los estándares técnicos de seguridad. Ante cualquier incertidumbre sobre la validez, se puede realizar una verificación técnica para resolver la controversia, garantizando así un proceso justo y transparente en el ámbito legal.

1.2.4. La prueba debe ser autentica o pretender tener presunción de serlo.

Según Velásquez Flores, (2016). En un proceso legal, es fundamental que las pruebas y sus elementos estén estrechamente vinculados a la infracción y a la persona acusada, garantizando su autenticidad o teniendo una presunción de la misma. También se requiere la implementación de una cadena de custodia para los elementos físicos o contenido digital que funcionan como pruebas. Este procedimiento asegura la autenticidad y la preservación del estado original de dichas evidencias, certificando la identidad e integridad de los elementos a lo largo del proceso judicial. La cadena de custodia se convierte así en una salvaguarda crucial para mantener la confiabilidad y validez de las pruebas (p.28).

La evaluación de los elementos de prueba en un proceso legal debe considerar su legalidad, autenticidad, cadena de custodia y nivel de aceptación científica y técnica en informes periciales. Estos criterios aseguran la integridad y validez de la evidencia ante el tribunal, estableciendo parámetros fundamentales que respaldan la confiabilidad de los elementos probatorios durante el proceso legal.

1.2.5. No sea desvirtuada por otros medios presentados como prueba.

Según la investigación de Avalos Serrano, (2022) en el sistema penal colombiano, el principio de contradicción probatoria es vital, ya que posibilita que las partes cuestionen y rebatan las afirmaciones de la otra parte. Este proceso asegura un tratamiento justo y equitativo, al permitir la participación activa y el contraste de pruebas, contribuyendo así a la imparcialidad y transparencia en el desarrollo del caso judicial (p.15).

La prueba de refutación busca impugnar de manera directa la validez de la evidencia presentada por la parte contraria. La contradicción probatoria se aplica siempre y cuando se respeten las garantías del debido proceso según la Constitución. No obstante, en ciertos casos, puede surgir una potencial discrepancia o contradicción entre la Constitución y la ley en este ámbito.

1.2.6. Que sea prueba lícita desde su fuente y conserve su inalterabilidad.

Según la investigación de Velásquez Flores, (2016) La prueba de refutación busca impugnar de manera directa la validez de la evidencia presentada por la parte contraria. La contradicción probatoria se aplica siempre y cuando se respeten las garantías del debido proceso según la Constitución. No obstante, en ciertos casos, puede surgir una potencial discrepancia o contradicción entre la Constitución y la ley en este ámbito (p.49).

López Soria, (2015) señala que: En Ecuador, el legislador ha establecido el principio de la prueba como un componente esencial tanto en el Derecho Penal como en el proceso penal. Su finalidad es salvaguardar la integridad y preservación de los medios de prueba. Estas normas ofrecen criterios y directrices claras para que los tribunales evalúen la validez de la evidencia en un proceso penal, asegurando su legitimidad y la constancia de su inalterabilidad. En el ámbito penal, la búsqueda de la verdad es un objetivo crucial, actuando como un estándar para analizar el papel de la prueba (p.34).

1.2.7. Admisión de los medios probatorios.

Según Neira Pena, et al., (2022) La obligación de los jueces de admitir pruebas es fundamental para garantizar el derecho a presentar evidencia en el proceso probatorio. Las pruebas son esenciales para que los jueces tomen decisiones cruciales en disputas legales y administren justicia de manera imparcial. Los medios de prueba cumplen un papel crucial al demostrar hechos relevantes en un caso, debiendo estar directamente relacionados con los aspectos de la evidencia. Además, el Código General del Proceso introduce innovaciones en el derecho probatorio, con enfoque especial en el ámbito civil y su aplicación al ámbito penal (p.9).

La evidencia documental, ya sea en forma de documentos públicos o privados, tiene como objetivo principal verificar y respaldar de manera precisa y clara la ocurrencia de eventos pasados que tienen una influencia significativa en el presente y futuro. En ciertos procesos legales, la prueba documental es esencial y desempeña un papel crucial, siendo un recurso insustituible para demostrar los hechos relevantes del caso. Estos documentos pueden ser propiedad de las partes involucradas o terceros, y su aceptación en un proceso legal está sujeta a requisitos como autenticidad y relevancia con respecto al caso en cuestión (mena, 2018).

Según Neira Pena, et al., (2022) En el proceso de formación de la convicción, el principio de inmediación implica la presencia directa del juez que tomará la decisión final durante la recolección de pruebas. Este juez observa directamente el proceso, revisa personalmente documentos relevantes y escucha a las partes, testigos y peritos sin intermediarios ni interferencias externas. Este enfoque garantiza una conexión directa entre los elementos de prueba y el juez, permitiendo una evaluación adecuada de la evidencia. Así, el contenido de las pruebas se pondera junto con otros elementos probatorios, contribuyendo a la formación de la convicción del juez de manera imparcial y justa (p.9).

1.2.8. Objetos que se incorporan en la prueba.

En el análisis de García Falconí, (2017) basado en el análisis de la prueba documental del autor Alberto Hinostroza Mínguez que; Los eventos, ya sean actuales, pasados o incluso futuros, así como aspectos como la costumbre y la ley extranjera que puedan ser representados, pueden ser sometidos a prueba debido a la naturaleza declarativa o representativa de los documentos. Asimismo, los pensamientos expresados o las intenciones de las partes también son susceptibles de ser probados (García, 2017). Los elementos que pueden ser sometidos a prueba incluyen:

- Hechos representados, ya sean actuales, pasados o incluso futuros.
- Costumbre y ley extranjera.
- Pensamientos expresados.
- Voluntad de las partes involucradas (García, 2017).

Es importante señalar que la manera de demostrar estos elementos puede cambiar según el tipo de documento y la jurisdicción aplicada. Las fuentes del derecho internacional, que incluyen la costumbre y los principios generales del derecho, se consideran complementarias entre sí. En el contexto del derecho nacional, las autoridades y jueces pueden tener la obligación de aplicar la ley extranjera de manera análoga a cómo aplicarían la ley nacional.

La confirmación de estos aspectos debe llevarse a cabo conforme a las normativas y procedimientos particulares de cada jurisdicción. La costumbre internacional se fundamenta en una práctica generalmente reconocida, considerada como una norma legal y constituye la segunda fuente principal en cuanto a formalidad, siendo también la más antigua desde una perspectiva histórica. Los principios generales del derecho son reglas que se desprenden del derecho de los Estados y se integran gradualmente al ámbito del derecho internacional.

En síntesis, las fuentes del derecho internacional comprenden la costumbre y los principios generales del derecho, mientras que en el ámbito del derecho interno, la aplicación de la ley extranjera sigue procedimientos específicos. La costumbre internacional se basa en una práctica ampliamente aceptada, y los principios generales del derecho se derivan de las normas de los estados (Casals, 2017).

1.3 Instrumentos Internacionales.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos expresa en su artículo 7, que todas las personas son iguales ante la ley, teniendo el mismo nivel de protección ante la ley, debiéndose garantizar la seguridad ante todo acto de discriminación, debiendo establecer cada Estado los lineamientos legales correspondientes para alcanzar este fin (Organización de las Naciones Unidas, 1948).

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) contempla en su artículo 1, la obligación contraída por los Estados de respetar los derechos y libertades de todas las personas para su efectivo goce, sin ningún tipo de discriminación por diferentes razones (Organización de Estados Americanos, 1978), para cumplir con este fin ha sido esencial que creen regulaciones focalizadas en la tutela y efectivización de los derechos.

La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CIADDIS), suscrita por el Ecuador el 08 de junio de 1999, expone en su artículo 2, la finalidad de prevenir y eliminar todos los actos de discriminación que se realizan en contra de las personas con discapacidad, promoviendo su plena integración y participación en la sociedad (Organización de Estados Americanos, 1999). Esta Convención tiene como objetivo que los Estados Parte, adopten medidas que permitan eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración, por medio de los servicios, instalaciones, programas, proyectos, actividades, entre otros.

Según el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad (Consejo Discapacidades, 2014), en cuanto al nivel de vida adecuado y protección social expresa que los Estados Partes para evaluar la efectividad de un sistema de automatización en una línea de producción de cerveza artesanal en relación con el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, se pueden considerar los siguientes aspectos:

Accesibilidad: Evaluar la accesibilidad del sistema para personas con discapacidades, incluyendo compatibilidad con tecnologías asistivas y facilidad de uso.

Inclusión: Evaluar cómo el sistema promueve la inclusión de personas con discapacidades en el proceso, adaptándose a sus necesidades y proporcionando entrenamiento adecuado.

Seguridad: Evaluar el cumplimiento de normativas de seguridad física e informática, incluyendo la detección y corrección de anomalías y el almacenamiento seguro de datos.

Cumplimiento normativo: Verificar que el sistema cumpla con regulaciones locales e internacionales, especialmente en seguridad alimentaria y buenas prácticas de fabricación.

Satisfacción del cliente: Medir la satisfacción de los clientes antes y después de la implementación, utilizando encuestas, reseñas y datos de ventas.

Impacto en la comunidad: Evaluar cómo el sistema afecta la inclusión y participación de personas con discapacidades en la comunidad local.

Evaluar la efectividad del sistema requiere un enfoque integral, considerando aspectos técnicos, económicos, de calidad y satisfacción del cliente ONU Convención, (2006, p. 27).

Se busca fortalecer las habilidades de las personas y fomentar una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles educativos Organization of American States, (1989).

1.4. Derecho de alimentos.

Constituye un derecho de los hijos y una obligación que deben cumplir los padres, pero está sujeto a ciertos estándares legales y reglamentarios. Estos parámetros legales se centran en garantizar que grupos vulnerables como niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad reciban una atención especial. Es importante destacar que la obligación del derecho a la alimentación siempre está condicionada por las leyes y regulaciones en el contexto en el que se encuentra (Peñañiel, Las pensiones alimenticias a las que tienen derecho los hijos, 2020).

El derecho de alimentos es una obligación fundamental en el ámbito familiar, que implica la responsabilidad de ayudar al prójimo. Va más allá de la justicia, ya que se basa en la bondad y en la equidad del derecho natural. Esta obligación protege a grupos vulnerables como niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad, asegurando su acceso a alimentos y brindándoles apoyo necesario Naranjo López, (2009, p. 23).

En relación con el derecho de alimentos, al igual que ocurre con sistemas políticos, religiosos y filosóficos, la estructura familiar ha experimentado una evolución, pasando de formas más simples a otras más complejas, en sintonía con el desarrollo de la sociedad. Usualmente, la familia está compuesta por el padre, la madre y los hijos (Naranjo, 2009, p. 18).

En vista de lo expuesto, las familias tienen la responsabilidad directa de cumplir con las obligaciones alimentarias, y, en casos específicos, los padres del demandado deben encargarse de proveer los alimentos, materiales y herramientas esenciales para la subsistencia, según (CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, 2023) “En caso de ausencia, impedimento, insuficiencia de recursos o discapacidad de los obligados principales, debidamente comprobado por quien lo alega, la autoridad competente ordenará que la prestación de alimentos sea pagada o completada por uno o más de los siguientes obligados subsidiarios, en atención a su capacidad económica y siempre y cuando no se encuentren discapacitados”. Esto se realiza con el objetivo de garantizar el cumplimiento del interés superior considerando que en algunas situaciones, las personas con discapacidad pueden ser beneficiarias de esta pensión de forma permanente, dependiendo de las circunstancias particulares y de la capacidad económica de la persona obligada.

Los "apoyos" y "alimentos" destinados a personas con discapacidad no deben excluir ayudas o subvenciones públicas. Ambos deben ser complementarios y compatibles. Sin embargo, se requiere una regulación legal que establezca requisitos objetivos y subjetivos, normativas procedimentales y sustantivas, así como disposiciones para resolver posibles conflictos (Martínez, 2019, p. 45).

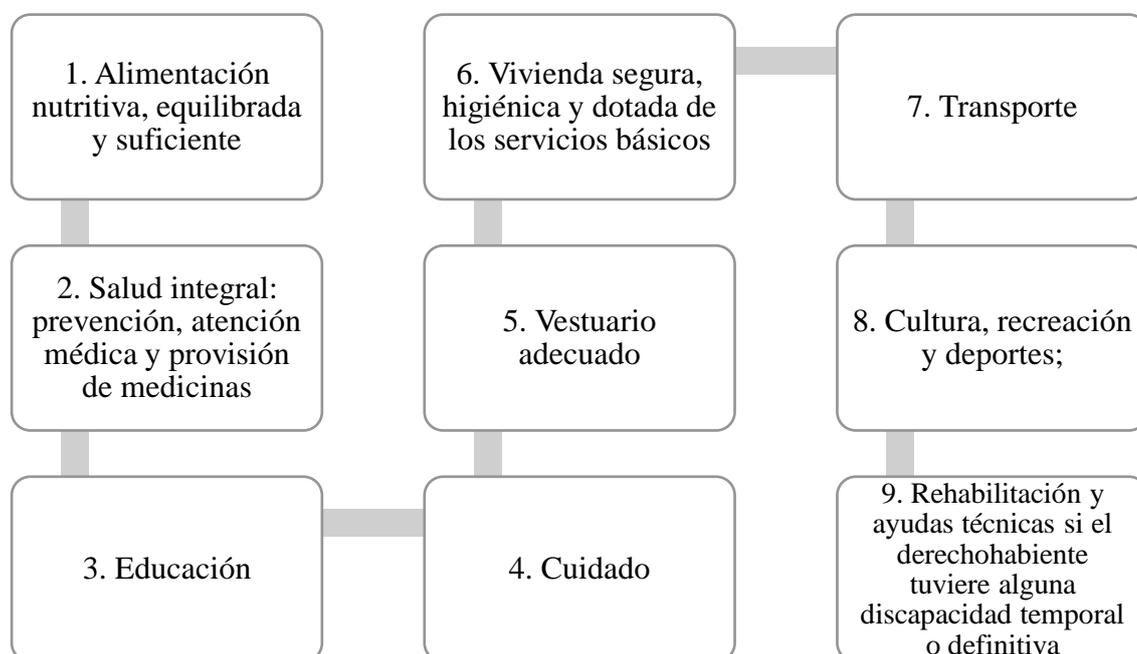
Se destaca una omisión legislativa significativa respecto a las personas con discapacidad mental severa, generando lagunas en asuntos familiares relacionados con la exigibilidad y cumplimiento de la obligación alimentaria. Esta carencia es especialmente preocupante, ya que, a pesar de que la equidad podría ser una solución concreta aplicada por los jueces para armonizar intereses contrapuestos en casos de sujetos con protección constitucional especial, aún persiste la falta de regulación específica (CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, 2023).

El (CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, 2023, pág. 119) en su artículo 2, Habla acerca del derecho de alimentos, indicando que este derecho es inherente a la relación entre padres e hijos y está vinculado con el derecho a la vida, la supervivencia y a llevar una vida digna. Implica asegurar el suministro de los recursos esenciales para satisfacer las necesidades básicas”, el cual incluye:

Figura 1:

El derecho a los alimentos se encuentra clasificado en las siguientes necesidades básicas

La figura representa el derecho a los alimentos de acuerdo a las necesidades básicas. Adaptado de El Código de la Niñez y Adolescencia (2023), artículo 2.



Fuente: (CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, 2023, pág. 119)

Autor: Mayra Argoti

El derecho a los alimentos se constituye de un conjunto de derechos como la salud, educación, vivienda, cuidado, vestimenta, alimentación, etc. son aspectos fundamentales para garantizar una vida saludable, los mismos que contribuyen a la formación personal de cada individuo y su posterior comportamiento emocional y social. Las necesidades del

ser humano están categorizadas de tal forma que satisfacer los requerimientos básicos van más allá de solo referirse a productos alimentos, el derecho de alimentos comprende un concepto más amplio, incluye otros elementos que complementan a cada persona como por ejemplo la vestimenta, útiles escolares, útiles de aseo, entre otros (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia Última Reforma: Suplemento del Registro Oficial 279, 29-III-2023, 2023).

De acuerdo al artículo 4, numeral 2, del (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia Última Reforma: Suplemento del Registro Oficial 279, 29-III-2023, 2023) habla acerca del derecho de alimentos indicando que este derecho es inherente a la relación entre padres e hijos y está vinculado con el derecho a la vida, la supervivencia y a llevar una vida digna. Implica asegurar el suministro de los recursos esenciales para satisfacer las necesidades básicas, tienen derecho a reclamar alimentos:

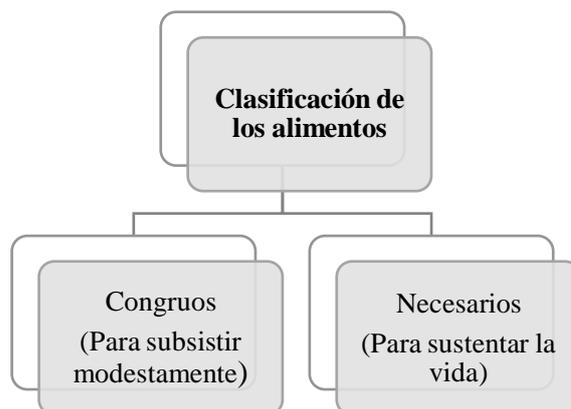
Las personas mayores de 18 años y hasta los 21, que estén estudiando y no puedan realizar una actividad productiva, careciendo de recursos propios; y aquellas, sin límite de edad, con discapacidad o circunstancias físicas o mentales que les impidan proveerse los medios para subsistir por sí mismas. Esto se verifica mediante un certificado emitido por la institución de salud correspondiente, que debe presentarse para este propósito (Asamblea Nacional del Ecuador CONA, 2023, p. 33).

El derecho a recibir alimentos caduca al alcanzar la mayoría de edad, pero puede prolongarse hasta los 21 años si el beneficiario está inmerso en un plan educativo y sigue estudiando. Por otro lado, la obligación de proporcionar alimentos se vuelve de duración indefinida para individuos con discapacidad que puedan demostrar su vulnerabilidad ante la entidad correspondiente, impidiéndoles obtener sus propios recursos para cubrir sus necesidades y gastos (Defensoria Publica del Ecuador , 2021).

1.4.1 Clasificación de los alimentos.

Los alimentos de acuerdo al Código Civil (2019), establece su clasificación en:

Figura 2:
Clasificación de los alimentos



Fuente: el (Código Civil, 2019, pág. 92) .

Autor: Mayra Argoti

Nota: El gráfico representa la clasificación de los alimentos, adaptado de el (Código Civil, 2019, pág. 92) .

El artículo 351 del (Código Civil, 2019) Los alimentos se dividen en congruos y necesarios. Los alimentos congruos permiten al alimentado subsistir modestamente, de acuerdo a su posición social. Por otro lado, los alimentos necesarios proveen lo necesario para sustentar la vida. Los alimentos, ya sean congruos o necesarios, incluyen la obligación de proporcionar al alimentario menor de dieciocho años, al menos, la enseñanza primaria. Esta obligación está destinada a garantizar el desarrollo y el bienestar del menor. Además, se reconoce que los alimentos pueden extenderse hasta los veintiún años si el beneficiario continúa sus estudios. En el caso de personas con discapacidad que demuestren su vulnerabilidad, la obligación de proporcionar alimentos se vuelve indefinida, asegurando su sustento y bienestar” (pág. 92).

1.4.2 Características del derecho de alimentos.

El derecho de alimentos engloba la obligación de proporcionar una pensión económica a un Niño, Niña o Adolescente (NNA) o una persona con discapacidad. Con la calificación de la demanda el Juez/a fijará una pensión provisional de acuerdo a la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas que con base en los criterios previstos en la

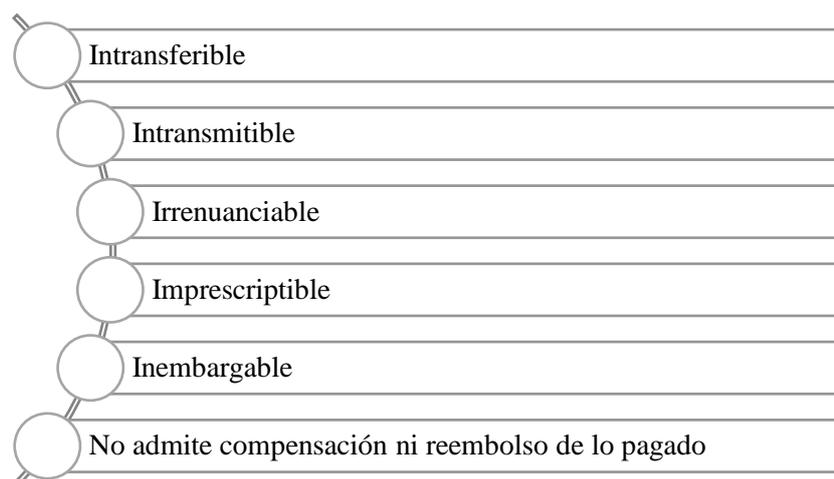
presente ley, elaborará el Ministerio encargado de los asuntos de inclusión económica y social actualizada anualmente, considerando las circunstancias y el caso particular para salvaguardar los derechos del beneficiario. Esta obligación busca garantizar el bienestar y el sustento adecuado de aquellos que dependen de ella. Su propósito esencial es asegurar condiciones que permitan el desarrollo integral y la satisfacción de las necesidades fundamentales de quienes reciben dicha pensión (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia Última Reforma: Suplemento del Registro Oficial 279, 29-III-2023, 2023, pág. 123) .

El derecho de alimentos guarda una estrecha relación con la conexión entre padres e hijos y representa un derecho para los hijos, al mismo tiempo que impone una obligación para los progenitores. Las pensiones alimenticias tienen como principal objetivo asegurar a los hijos no solo el derecho a la vida, sino también el derecho a una vida digna y la capacidad para cubrir sus necesidades fundamentales (Peñafoel, Las pensiones alimenticias a las que tienen derecho los hijos, 2020).

Por medio de la Ley establecida (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia Última Reforma: Suplemento del Registro Oficial 279, 29-III-2023, 2023) establece que los padres están obligados a proporcionar la prestación alimentaria a sus hijos menores de edad, salvo excepciones mencionadas anteriormente. Estos alimentos se determinan a través de una sentencia, con el propósito de cumplir y asegurar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad. Esto les permite afrontar desafíos y mantener un estilo de vida estable, garantizando así su bienestar y desarrollo integral.

Figura 3:

Características del derecho.



Fuente: (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia Última Reforma: Suplemento del Registro Oficial 279, 29-III-2023, 2023).

Autor: Mayra Argoti

Nota: El gráfico representa las características del derecho estipulado en el artículo 3 del (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia Última Reforma: Suplemento del Registro Oficial 279, 29-III-2023, 2023).

1.5 Interés superior del niño

La (CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008, 2008, pág. 21), establece en su artículo 44 que el Estado, la sociedad y la familia tienen la responsabilidad de garantizar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, asegurando su desarrollo integral y el respeto de sus derechos, todo en concordancia con el principio del interés superior. No obstante, en el caso de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, que experimentan una doble vulnerabilidad, se deben considerar las circunstancias específicas de cada situación al determinar las pensiones alimenticias.

En el artículo 11 del (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia Última Reforma: Suplemento del Registro Oficial 279, 29-III-2023, 2023, pág. 64). El principio del interés superior del niño busca asegurar el ejercicio pleno de los derechos de niños, niñas y adolescentes, imponiendo a las autoridades y entidades, tanto públicas como privadas, la obligación de orientar sus decisiones y acciones en función de este principio. Al evaluar el interés superior, se toma en cuenta la importancia de mantener un equilibrio justo entre los derechos y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes, con el

objetivo de promover de la mejor manera posible la realización de sus derechos y garantías.

El principio del interés superior del niño es un precepto jurídico que busca asegurar el pleno reconocimiento y efectiva aplicación de los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes. Su influencia se extiende a todas las medidas y normas, ya que cualquier decisión vinculada a la niñez debe priorizar contribuir al reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derechos, garantizando así su bienestar y desarrollo integral. Este principio actúa como un respaldo garantista que potencia la protección y vigencia efectiva de los derechos de la infancia (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia Última Reforma: Suplemento del Registro Oficial 279, 29-III-2023, 2023, pág. 60).

El principio del interés superior basado en los Derechos Humanos, justificando la necesidad de otorgar respaldo y derechos específicos preponderantes a niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad. Reconoce que, debido a sus condiciones particulares, requieren protección y atención especial para su desarrollo integral y, en algunos casos, para su supervivencia. Este principio establece que sus derechos deben prevalecer sobre los de otras personas, asegurando así un trato diferenciado que garantice su bienestar y promueva su pleno ejercicio de derechos, considerando sus vulnerabilidades y necesidades particulares (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia Última Reforma: Suplemento del Registro Oficial 279, 29-III-2023, 2023, pág. 60).

La Constitución de la República consagra el estatus jurídico de personas vulnerables de atención prioritaria mediante el principio del interés superior del niño. Este principio tiene como objetivo asegurar el ejercicio pleno de los derechos específicos de esta población, imponiendo a todas las autoridades administrativas y judiciales, así como a instituciones públicas y privadas, la obligación de ajustar sus decisiones y acciones para garantizar el cumplimiento efectivo de estos derechos. El principio del interés superior del niño actúa como un marco fundamental que guía las actuaciones y medidas destinadas a proteger y promover el bienestar de los niños, niñas y adolescentes (CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008, 2008, pág. 21).

1.6 Derechos de las personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad tienen derechos específicos reconocidos en la (Tribunal Constitucional de la Republica del Ecuador, 2016, pág. 8), según lo establecido en su artículo 6 expresa lo siguiente:

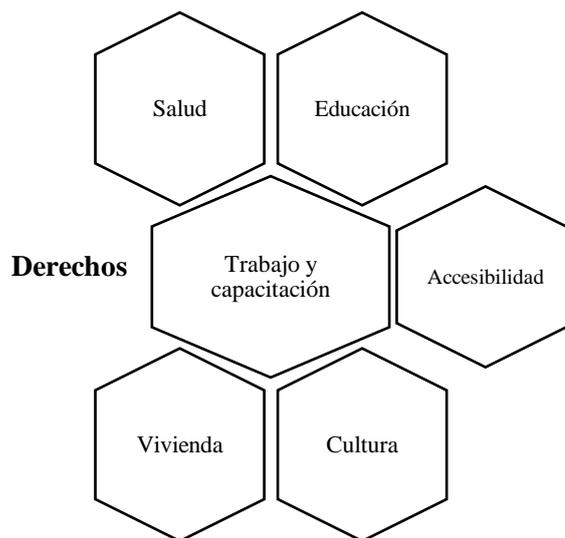
Persona con discapacidad.- Según la Ley Orgánica de Discapacidades, una persona con discapacidad es aquella que experimenta limitaciones permanentes en su capacidad biológica, psicológica y asociativa para llevar a cabo actividades esenciales de la vida diaria debido a una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales. Estas restricciones pueden derivar de diversas causas, y la magnitud de la limitación se determina conforme a criterios establecidos por el Reglamento. La ley busca reconocer y abordar las necesidades particulares de este grupo, promoviendo su inclusión y garantizando el ejercicio pleno de sus derechos (LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES, 2016).

Sobre los derechos que establece el artículo 16 (LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES, 2016, pág. 8) el Estado, por medio de sus instituciones, asegura a las personas con discapacidad el pleno goce de los derechos consagrados en la Constitución, tratados internacionales y la legislación específica. Esta protección implica que los funcionarios públicos, ya sean administrativos o judiciales, deben aplicar de manera directa y voluntaria estas normativas en respuesta a demandas ciudadanas o de manera proactiva. Asimismo, tanto personas naturales como jurídicas del ámbito privado también están obligados a respetar y cumplir con estos derechos reconocidos a las personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad poseen derechos y deberes ciudadanos y constituyen un grupo prioritario. La legislación ecuatoriana enfatiza su participación sin discriminación ni desigualdad, tanto en el ámbito laboral como social. En el contexto jurídico, los preceptos constitucionales se diseñan para asegurar el respeto de sus derechos, teniendo en cuenta su vulnerabilidad y condición.

Figura 4:

Derechos de las personas con discapacidad



Fuente: (Ley Orgánica de Discapacidades, 2016).
 Autora: Mayra Argoti

Nota: El gráfico representa los derechos de las personas con discapacidad. Adaptado de la (Ley Orgánica de Discapacidades, 2016).

Tanto la (CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008, 2008) como la (LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES, 2016) validan las garantías esenciales para asegurar los derechos y una vida digna, equitativa y justa para las personas con discapacidad, reconocidas como grupo prioritario. Se han establecido principios que orientan el cumplimiento de diversas responsabilidades como ciudadanos, y se destaca la responsabilidad del Estado en facilitar oportunidades e inclusión, tanto en el ámbito laboral como en el social, para este sector de la población.

Para garantizar los derechos humanos se han establecido principios que son aplicados de acuerdo a la necesidad de cada caso en específico, al respecto de las personas con discapacidad Montesdeoca (2015) expresa:

Por ejemplo, el principio de *In dubio Pro Homine*, que nace con el fin de ajustar una decisión emitida por los respectivos jueces en representación del Estado para el correcto desarrollo y eficacia de los derechos y las necesidades que tienen las personas con discapacidad. Por lo que no existe un orden jerárquico cuando hablamos de dar

importancia a un grupo especial frente a otro de protección del Estado, pues todos los grupos son iguales, pero con características diferentes, por lo que el Estado a través de sus jueces deben tomar muy en cuenta las diversas circunstancias que padece una persona con discapacidad, a la hora de poder emitir su respectivo veredicto (pág. 62).

1.7 Pensión alimenticia.

Según Cabanellas de las Cuevas, (2015) La pensión alimenticia es la suma estipulada por acuerdos convencionales, disposiciones testamentarias, normativas legales o decisiones judiciales que una persona debe transferir a otra o a su representante legal. Su propósito es asegurar la subsistencia y cumplir con necesidades fundamentales y, en ocasiones, propósitos específicos de la existencia (p.4). Al respecto Código de la Niñez y Adolescencia (2023), expone que los titulares del derecho de alimentos:

- Los menores de edad, excepto aquellos que han sido emancipados y cuentan con ingresos propios.
- Los adultos o adultas hasta la edad de 21 años que demuestren que se encuentran cursando estudios en cualquier nivel educativo que les impida o dificulte dedicarse a una actividad productiva y carezcan de recursos propios y suficientes; y,
- Las personas de cualquier edad, que padezcan de una discapacidad o sus circunstancias físicas o mentales les impida o dificulte procurarse los medios para subsistir por sí mismas, conforme conste del respectivo certificado emitido por la institución de salud que hubiere conocido del caso que para el efecto deberá presentarse (Asamblea Nacional del Ecuador CONA, 2023).

Este derecho incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, así como a la mejora continua de sus condiciones de vida. Los Estados Partes deben adoptar medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad. La educación es un componente básico del aprendizaje a lo largo de la vida, y la Convención reconoce la importancia de la educación permanente y la formación continua para mejorar la calidad de vida y la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad (Asamblea Nacional del Ecuador CONA, 2023).

Tanto las leyes nacionales como los tratados internacionales establecen la obligación y responsabilidad de las personas de asegurar el derecho a recibir pensión de alimentos para grupos prioritarios como niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. Los padres o tutores tienen el deber de garantizar la alimentación, protección y bienestar integral de estos grupos, cubriendo todas sus necesidades básicas. Esto se fundamenta en el principio de garantizar una vida digna para todos los ciudadanos, especialmente aquellos en situaciones de vulnerabilidad (Asamblea Nacional del Ecuador CONA, 2023).

1.7.1 Obligados a la prestación de alimento.

El artículo 5 del Código de la Niñez y Adolescencia (2023), los padres son los responsables principales de cumplir con la obligación de brindar pensión de alimentos. Sin embargo, en caso de ausencia, incapacidad, insuficiencia de recursos o discapacidad de los padres, debidamente comprobado, la autoridad competente puede ordenar que la pensión sea pagada o complementada por obligados subsidiarios. Estos obligados serán determinados en base a su capacidad económica y siempre y cuando no estén discapacitados. Es decir, se buscará a otras personas o entidades que puedan asumir la responsabilidad de brindar el apoyo económico necesario para cubrir las necesidades básicas de los beneficiarios (Asamblea Nacional del Ecuador CONA, 2023, pág. 121). De tal forma que:

- Los abuelos/as;
- Los hermanos/as que hayan cumplido 21 años y no estén comprendidos en los casos de los numerales dos y tres del artículo anterior; y,
- Los tíos/as (p. 38)

Los padres son los principales responsables de cumplir con la obligación de brindar pensión alimenticia. Sin embargo, en situaciones donde los padres no están presentes o no pueden cumplir con esta responsabilidad, se puede solicitar a los obligados subsidiarios que cumplan con el pago de la pensión. Estos obligados subsidiarios pueden incluir a los abuelos, hermanos mayores de 21 años que cumplan con los requisitos y los tíos o tías que tengan la capacidad económica para pagar la pensión. Es importante seguir

las disposiciones establecidas correspondiente al caso específico para determinar quiénes son los obligados subsidiarios y sus responsabilidades (Asamblea Nacional del Ecuador CONA, 2023, pág. 121).

1.8 Requisitos para demanda de fijación de pensión alimenticia.

El artículo 142 del (Código Orgánico General de Procesos , 2021) establece los siguientes requerimientos para la presentación de la demanda:

Tabla 1:

Requisitos de la demanda

DEMANDA	
La demanda se presentará por escrito y contendrá:	1. La designación de la o del juzgador ante quien se la propone
	2. En un proceso legal, se requieren datos personales como nombres completos, número de identificación, estado civil, edad, profesión, dirección y correo electrónico. Es crucial proporcionar también el casillero judicial o electrónico del defensor. Estos datos son esenciales para el registro y trámite adecuado del proceso, garantizando una comunicación efectiva y respetando la confidencialidad según las leyes de protección de datos.
	3. El número del Registro Único de Contribuyentes se solicita para cumplir con requisitos fiscales específicos, como declaraciones de impuestos y trámites relacionados.
	4. Es fundamental proporcionar los nombres completos del demandado y la ubicación donde debe ser citado en el proceso legal. También se puede proporcionar la dirección electrónica del demandado si se conoce, lo que puede facilitar el trámite del proceso.
	5. Es necesario presentar una explicación minuciosa y detallada de los hechos que respaldan las demandas, clasificándolos y numerándolos de manera apropiada para facilitar su comprensión y procesamiento en el trámite judicial.
	6. Los fundamentos de derecho, que respaldan el ejercicio de la acción, deben ser expuestos con claridad y precisión.

	Esto implica presentar de manera detallada y argumentada las normativas legales, precedentes judiciales u otros fundamentos jurídicos aplicables al caso. La exposición debe ser estructurada y coherente, proporcionando una base legal sólida para respaldar la demanda o acción legal, permitiendo a las partes y al tribunal comprender con exactitud los argumentos jurídicos en juego y facilitando así el proceso judicial.
	7. El anuncio de medios de prueba implica la declaración anticipada de los elementos que se presentarán para respaldar los hechos en un proceso legal. Esto permite a las partes conocer con antelación la evidencia que será presentada durante el juicio.
	8. La solicitud de acceso judicial a la prueba debidamente fundamentada, si es del caso.
	9. La pretensión clara y precisa que se exige.
	10. La cuantía del proceso cuando sea necesaria para determinar el procedimiento.
	11. La especificación del procedimiento en que debe sustanciarse la causa.
	12. Las firmas de la o del actor o de su procuradora o procurador y de la o del defensor salvo los casos exceptuados por la ley.
	13. Los demás requisitos que las leyes de la materia determinen para cada caso.

Nota: La tabla contiene los requisitos de la demanda de acuerdo al (Código Orgánico General de Procesos , 2021, págs. 38-39)

De acuerdo a la (Defensoría Pública del Ecuador, 2022), es necesario que se presenten los siguientes documentos para que se pueda iniciar un proceso de demanda de alimentos o en su defecto se solicite la calidad de vitalicio para la persona beneficiada:

1. Copia de cédula de ciudadanía.
2. Partida de nacimiento de los hijos menores de edad (actualizada).
3. Certificado en caso de tener una discapacidad el niño, niña o adolescente.

4. Nombres completos y número de cédula del demandado.
5. Certificado de estudio de los menores (opcional).
6. Certificado de cuenta bancaria o copia de la libreta
7. Dirección exacta del domicilio donde se realizará la citación al demandado (provincia, cantón, nombre de calles y referencias) croquis y fotografía.

1.9 Parámetros de fijación del monto de pensiones alimenticias.

En el artículo 66 del Código de la Niñez y Adolescencia (2023) se determina que el Órgano competente de conocer estos casos es el Juez de la Niñez y Adolescencia de la jurisdicción en que se ha producido la violación del derecho, en el domicilio del demandado o en el del accionante, a elección de este último. Por ende, la competencia hace alusión a las competencias que deben ser ejercidas por entidades específicas (órganos judiciales), e este caso se refiere al derecho procesal, y de quienes están encargados dentro de su jurisdicción de gestionar, instruir y juzgar el proceso por demanda de pensión alimenticia.

Para proceder con la demanda de fijación de pensión alimenticia el Consejo de la Judicatura extiende un formulario en línea, en donde presenta una guía como realizarla, y los requisitos necesarios para gestionar dicha causa. Conforme dictamina el artículo 6, Código de la Niñez y Adolescencia (2023) el demandante no necesita específicamente el auspicio de un abogado, sino que puede realizar el trámite a través del formulario ya expuesto (Asamblea Nacional del Ecuador CONA, 2023).

Una vez presentada y calificada la demanda por un juez, se fija una pensión provisional de alimentos, el alimentante tiene la obligación de cubrir este monto provisional desde la fecha en que fue presentada la demanda hasta que se fije una pensión definitiva en audiencia (Calahorrano, 2019, pág. 86).

La Unidad Judicial de Familia, Niñez y Adolescencia, después de que la demanda haya sido presentada y calificada por un respectivo juez, procede a notificar mediante una BOLETA DE citación a la dirección señalada, dirigido a la persona demandada con el fin

de dar a conocer su situación legal y tenga la oportunidad de presentar su defensa y su derecho al mismo no sea vulnerado.

Para administrar justicia, en cualquiera de sus ramas (civil, penal, contencioso-administrativa, militar, laboral, fiscal), es necesaria la apreciación de los medios o elementos probatorios que se lleven al proceso. No se trata de saber si el juez puede perseguir la prueba de los hechos con iniciativa propia, o si debe ser un espectador del debate probatorio, sino de determinar cuáles son los principios que debe tener en cuenta para apreciar esas pruebas aportadas al proceso de una u otra manera, y cuáles los efectos que puede sacar de cada uno de los medios de prueba (Echandía, 2013).

Las pruebas constituyen un elemento de convicción mediante las cuales el juez fundamenta sus hipótesis estableciendo certeza sobre hechos, la realidad y acontecimientos sucedidos de tal forma que tiene la oportunidad de utilizar estos medios como parte para tomar la decisión y dictamen final. El artículo 115 del Código Orgánico General de Procesos (2023), indica que la prueba: deberá ser apreciada en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustantiva para la existencia o validez de ciertos actos. “El juez tendrá obligación de expresar en su resolución la valoración de todas las pruebas producidas” (pág. 36).

1.10 Criterios para el cálculo de pensión alimenticia.

Según (Bernal, 2023) tomando en cuenta el Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2023-008 menciona:

Artículo 13.- Para calcular la pensión de alimentos, se tomará en cuenta el ingreso que tenga el alimentante, expresado en Salarios Básicos Unificados (SBU), el número total de hijos/as que tenga el alimentante, aún si estos no lo han demandado y se lo ubicará en el nivel correspondiente. Una vez calculado el monto, éste será dividido para el total de hijos/as que deba percibir una pensión de alimentos, obteniendo el valor mínimo correspondiente.

Una vez calculado el monto, éste será dividido para el total de hijos/as que deba percibir una pensión de alimentos, obteniendo el valor mínimo correspondiente para cada uno de ellos y se fijará la pensión de acuerdo a la porción que corresponda a los derechohabientes que hayan demandado. La pensión de alimentos fijada garantizará la satisfacción de las necesidades básicas de los derechohabientes, tal como lo establece el Código de la Niñez y Adolescencia.

Para efectos del presente Acuerdo se considerará como ingreso lo establecido en el artículo 15, literal b) del Capítulo 1, del Título V, del Libro II, del Código de la Niñez y Adolescencia, descontando el pago al IESS, como lo establece la sentencia No. 048-13-SCN-CC, de la Corte Constitucional. En el caso de que el alimentante tuviera un segundo ingreso por servicios profesionales se deberá tomar en cuenta lo determinado en la parte resolutive de la Sentencia de la Corte Constitucional No. 0044-17-SIS-CC, de 30 de agosto de 2017. Respecto a los segundos ingresos, se deberá considerar el impuesto a la renta declarado por parte del alimentante, en el que se reflejarán los ingresos y egresos propios del negocio o actividad profesional que realiza; mismo que da como resultado el ingreso real percibido (Bernal, 2023) .

Al determinar la contribución económica para el cumplimiento del derecho de alimentos, es esencial contemplar factores que aseguren el bienestar integral del beneficiario. Esto implica considerar pagos mensuales que cubran sus necesidades básicas y otras prestaciones relevantes en todo momento. La evaluación de estos aspectos facilita el establecimiento de un acuerdo financiero justo por parte de los progenitores o responsables, garantizando así el adecuado cumplimiento de las obligaciones y asegurando el bienestar del beneficiario.

El juzgador determina la cuantía de la pensión alimenticia basándose en la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas, asegurando que no sea inferior a los montos establecidos. Sin embargo, la ley permite que la pensión supere estos límites si existe justificación probatoria. Cada enero, el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) ajusta automáticamente las tablas en el sistema SUPA, garantizando que los porcentajes sean técnicamente idóneos para los beneficiarios. Esta práctica anual busca mantener la equidad y la adecuación de las pensiones alimenticias conforme a las necesidades cambiantes de los beneficiarios.

- **Sistema único de Pensiones alimenticias.**

El SUPA, o Sistema Único de Pensiones Alimenticias del Consejo de la Judicatura, asegura la eficiente recolección y distribución de las pensiones alimenticias. Su propósito es facilitar un proceso ágil y puntual para el pago de estas pensiones en beneficio de los usuarios del sistema de justicia” (Consejo de la Judicatura, 2024).

Figura 5:

Sistema de Pensiones Alimenticias

Sistema Único de Pensiones Alimenticias - Consulta de tarjetas de Pensión Alimenticia

Filtro de búsqueda

Búsqueda por cédula o identificación de la persona

Cédula / Identificación:

Búsqueda por otros criterios

Criterio de búsqueda:

Selecciones:

Resultados

Código de tarjeta	Nro. de proceso judicial	Dependencia Jurisdiccional	Tipo de pensión	Intervinientes	Detalle
No se encuentra resultados.					

Nota: La figura representa el sistema SUPA proporcionada por (Consejo de la Judicatura, 2024).

Capítulo 2: Materiales y Métodos

2.1 Tipo de Investigación

La investigación adopta una modalidad cualitativa, centrándose en la recopilación de información para respaldar teórica y jurídicamente la fijación permanente de la pensión alimenticia para personas con discapacidad. Este enfoque considera estándares probatorios que no se ven afectados por la edad del beneficiario, sino que se centran en las condiciones específicas del individuo en su contexto personal, familiar y social. Al basarse en la calidad de la información y comprender la complejidad de las circunstancias, la investigación busca establecer un marco sólido para la determinación de pensiones alimenticias que sea más sensible y adecuado a las necesidades de las personas con discapacidad.

- **Diseño de la investigación**

La investigación adopta un diseño no experimental y transversal, enmarcado en la rama jurídica. Su objetivo es establecer los estándares probatorios necesarios para la fijación permanente de la pensión alimenticia en beneficio de personas con discapacidad. Este enfoque permite un análisis detallado y contextualizado de la situación legal, contribuyendo a la comprensión y resolución del problema en cuestión.

- **Alcance de la investigación**

La investigación adopta un diseño no experimental y transversal, enmarcado en la rama jurídica. Su objetivo es establecer los estándares probatorios necesarios para la fijación permanente de la pensión alimenticia en beneficio de personas con discapacidad. Este enfoque permite un análisis detallado y contextualizado de la situación legal, contribuyendo a la comprensión y resolución del problema en cuestión.

- **Métodos**

Los métodos de investigación jurídica abarcan diversas técnicas para realizar investigaciones sistemáticas y científicas en el ámbito legal. Estos incluyen el método empírico, integrado en enfoques sociales como el análisis económico del derecho, y métodos sociológicos, antropológicos o psicológicos jurídicos. Se emplea el método Delphi para prever el futuro. Además, existen métodos estadísticos y descriptivos para

profundizar en normas, doctrinas y jurisprudencia de manera proporcional. La metodología de investigación jurídica proporciona un enfoque estructurado para abordar problemas y cuestiones normativas, delineando reglas de interpretación.

- a) **Método socio jurídico:** La investigación socio-jurídica se basa en el empleo de métodos de las ciencias sociales para estudiar el Derecho, desafiando la identificación del Derecho solo con la Ley o la Norma Legal. Se amplía con diversas perspectivas, buscando evitar la restricción y simplificación del Derecho por la dogmática, permitiendo un enfoque más amplio y contextualizado que considera aspectos sociales, culturales y políticos en la comprensión del fenómeno jurídico, contribuyendo así a una visión más completa y compleja de la realidad legal (Orler, 2017, p. 37).

El método de investigación se enfoca en personas con discapacidad debido a su relevancia social y con base en las disposiciones legales pertinentes, siendo crucial para abordar la problemática de manera específica y conforme a la ley.

Método Analítico-Sintético.— Este método implica dos procesos intelectuales interconectados: el análisis y la síntesis. El análisis es una herramienta lógica que permite descomponer mentalmente una totalidad en sus partes y cualidades, examinando sus relaciones, propiedades y componentes individuales. Por otro lado, la síntesis integra estas partes para comprender el todo de manera coherente. Juntos, el análisis y la síntesis facilitan la comprensión completa y estructurada de un concepto o fenómeno al examinar sus elementos y luego reunirlos en un contexto unificado, permitió recopilar la información para su análisis y posterior síntesis, sobre el tema formulado para alcanzar los objetivos formulados para alcanzar resultados (Rodríguez y Pérez, 2018, p.186).

- b) **Método inductivo deductivo:** La inducción implica razonar desde casos particulares hacia un conocimiento más general, identificando lo común en fenómenos individuales. Se basa en la repetición de hechos, encontrando rasgos comunes en un grupo definido para llegar a conclusiones sobre sus características. Por otro lado, la deducción opera, al contrario, partiendo de principios generales para llegar a conclusiones específicas. Ambos procesos son esenciales en la construcción del conocimiento y la comprensión de fenómenos complejos (Rodríguez y Pérez, 2018).

2.2 Técnicas e instrumentos de investigación

Los instrumentos y las técnicas que intervienen en la investigación científica, facilitan el registro constante y uniforme de fenómenos observados, simplificando el control y favoreciendo la sistematicidad en la ciencia. Mejoran la precisión de las observaciones, detectando incluso fenómenos no perceptibles por los sentidos humanos. Permiten la replicabilidad y verificabilidad de las observaciones, esenciales en el paradigma científico contemporáneo. Al divulgar los instrumentos y técnicas empleadas, se facilita a colegas la identificación del patrón utilizado para registrar observaciones, asegurando la calidad de los resultados y fomentando la transparencia en la investigación científica (De la Lama y otros, 2021).

- **Técnicas**

Las técnicas de investigación son procedimientos organizados que guían al investigador en la exploración del conocimiento y la formulación de nuevas líneas de investigación. Aplicables en diversas ramas del saber, buscan la lógica y comprensión científica de los hechos circundantes. Su utilización sistemática permite un enfoque estructurado y metódico en la obtención de datos, fundamentando el proceso de investigación y contribuyendo al avance del conocimiento en distintas disciplinas. Estas técnicas son esenciales para la indagación científica, proporcionando herramientas para el análisis, la recopilación de información y el desarrollo de nuevas perspectivas investigativas (Maya, 2014, p. 4).

- a) **Revisión documental:** El análisis documental se aplicó con la finalidad de analizar cinco casos que han llegado a conocimiento de la Unidad Judicial de Familia, Niñez y Adolescencia, por medio de las fichas de análisis de casos. La revisión documental amplía el vocabulario y la interpretación de la realidad al identificar, buscar y leer sobre temas apasionantes. Refuerza la habilidad para contrastar preconceptos y conceptos, contribuyendo a la interpretación y transformación del entorno. Fomenta una comprensión más profunda y crítica sobre el ámbito de estudio y su conexión con el entorno (Gómez y otros, 2016, p. 60).
- b) **La entrevista:** Esta técnica se aplicó a seis jueces de la Unidad Judicial de Familia, Niñez y Adolescencia, al director del CONNADIS y al Director del MIES

del cantón Ibarra.

La entrevista, como una conversación con un propósito específico en investigación cualitativa, se destaca por su formato semiestructurado, que es flexible y no directivo. Se enfatiza en la elaboración de preguntas, la interpretación y las ventajas de esta técnica. Al ser un instrumento técnico, la entrevista se utiliza para recabar datos de manera dinámica, destacando su utilidad y versatilidad en el proceso de investigación cualitativa (Díaz Bravo y otros, 2013, p.62).

- **Instrumentos**

Los instrumentos de investigación cualitativa deben cumplir con criterios de rigor, validez y confiabilidad, enfocándose en la dependencia, credibilidad, transferencia y confirmación. Aunque no especifican el método, se centran en la medición y recolección de información, destacando la importancia del grado de confiabilidad para garantizar consistencia y estabilidad de los datos. Además, resaltan la necesidad de validez, asegurando que los instrumentos midan con precisión y certeza lo previsto, incluyendo sensibilidad y especificidad para obtener resultados fieles y significativos. Estos criterios son esenciales para la integridad y robustez de la investigación cualitativa (Estrada y Caravantes, 2015, p. 67).

- a) **Ficha de estudio de casos:** Este instrumento que permite efectuar el estudio de los casos de relevancia en el cantón Ibarra, siendo un aporte esencial para la investigación, como sustento práctico para comprender los estándares probatorios para la fijación de pensión alimenticia permanente en personas que tienen discapacidad.

El estudio de casos en la investigación educativa y la educación física implica una descripción intensiva, holística y un análisis profundo de una entidad singular o fenómeno. Se utiliza cuando el problema a estudiar es complejo, escurridizo o controvertido, y presenta múltiples variables. Este enfoque metodológico facilita la adquisición de experiencia en el diagnóstico de problemas concretos y es útil para responder a preguntas del tipo "cómo" o "por qué" cuando el investigador tiene poco control sobre los acontecimientos. En resumen, el estudio de casos es una herramienta

valiosa para comprender la complejidad de situaciones específicas y obtener información detallada sobre un caso particular.

- b) Guía de entrevista:** Este instrumento es de carácter abierto y se dirige a los jueces, quienes conocen plenamente el tema analizado en el presente estudio, para contribuir con el cumplimiento de los objetivos, por medio de preguntas abiertas estructuradas.

En los estudios cualitativos, la guía de entrevista se compone de preguntas abiertas que permiten a los participantes expresar sus respuestas de forma libre. A diferencia de los cuestionarios cuantitativos, donde se usan preguntas cerradas con opciones de respuesta fijas, la entrevista cualitativa busca comprender la perspectiva del entrevistado. La guía se basa en los objetivos del estudio y la literatura del tema, y el entrevistador debe ser receptivo, evitando interrumpir al entrevistado y permitiendo la libertad de tratar otros temas relevantes. Este enfoque flexible y dinámico permite obtener información detallada y comprender la complejidad de un tema específico (Sineace, 2020).

- **Preguntas de investigación y/o hipótesis**

¿Cuáles son los estándares probatorios para fijar la pensión alimenticia obligatoria permanente en personas con discapacidad en el cantón Ibarra año 2022?

- **Matriz de operacionalización de variables**

Tabla 2:

Matriz de operacionalización de variables

Objetivos	Variable	Indicador	Técnica
Analizar la legislación ecuatoriana y la doctrina sobre la pensión alimenticia	-Derecho a la pensión alimenticia	-Efectivo goce del derecho de alimentos	-Revisión documental -Entrevista

obligatoria en las personas con discapacidad.	-Fijación de alimentos vitalicia en favor de las personas con discapacidad	-Validación de las pruebas	-Revisión documental -Entrevista
Identificar los tipos de discapacidad y los derechos que poseen según el porcentaje que se consigna por la autoridad competente.	-Tipos de discapacidades -Autoridad que define el porcentaje de discapacidad -Finalidades de establecer el porcentaje de discapacidad	-Valoración médica y psicológica -Parámetros de la valoración - Beneficios y garantías al establecer el porcentaje de discapacidad en el carnet	-Revisión documental -Entrevista
Establecer los medios de prueba que permiten demostrar la necesidad de que la pensión alimenticia sea vitalicia al tener el beneficiario discapacidad.	- Proceso judicial de alimentos para la fijación de la pensión vitalicia -Medios de prueba para demostrar la necesidad de la pensión vitalicia	-Requisitos de la demanda -Presentación de la demanda -Anuncio y práctica de la prueba -Medios de prueba suficientes para generar certeza en el juzgador de la necesidad de que se fije la pensión vitalicia.	-Revisión documental -Entrevista -Revisión documental -Entrevista

Elaboración: Argoti, 2023.

- a) **Revisión documental:** El análisis documental se realiza en base a su tipo no probabilístico, puesto que no se obtuvo la información sobre el total de casos que se siguieron con la finalidad de que se fije la pensión de alimentos vitalicia cuando la persona beneficiaria tiene discapacidad en el año 2022, razón por la cual se obtuvieron cinco casos que reposan la Unidad Judicial de Familia, Niñez y Adolescencia, los cuales fueron analizados y plasmados en las fichas de análisis de casos.
- b) **La entrevista:** Esta técnica se aplicó con el tipo no probabilístico, puesto que los entrevistados fueron los jueces de la Unidad Judicial de Familia, Niñez y Adolescencia siendo en total 6, aplicándose al total de la población existente. También se aplicó al director del CONNADIS y al Director del MIES del cantón Ibarra.

- **Procedimiento y análisis de datos**
- Para obtener los casos se obtuvieron copias de los procesos en el archivo del Consejo de la Judicatura, los cuales fueron analizados y plasmado los puntos más relevantes en la ficha de resumen, para apreciar con mayor facilidad el aporte a esta investigación.
- Para aplicar la entrevista, la investigadora aplicó una guía de preguntas estructuradas abiertas a los Señores Jueces y a los Directores del MIES y del CONNADIS, de manera personal.

ENTREVISTA DIRIGIDA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL CANTÓN IBARRA



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

TRABAJO DE TITULACIÓN:

“Estándares probatorios para fijar la pensión alimenticia obligatoria permanente en personas con discapacidad en el cantón Ibarra año 2022”.

INVESTIGADORA: MAYRA ARGOTI

GUÍA DE PREGUNTAS

1. ¿Qué tipos de discapacidades son reconocidas para la asignación de pensión alimenticia?
2. ¿Existen casos en los que una persona con discapacidad no puede recibir pensión alimenticia?

3. ¿La pensión alimenticia para personas con discapacidad es de carácter permanente, o existe alguna evacuación periódica para determinar su continuidad?
4. ¿Qué documentos o pruebas se necesitan para demostrar la discapacidad de una persona al solicitar una pensión alimenticia?

ENTREVISTA DIRIGIDA AL DIRECTOR DEL CONNADIS DEL CANTÓN IBARRA



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

TRABAJO DE TITULACIÓN:

“Estándares probatorios para fijar la pensión alimenticia obligatoria permanente en personas con discapacidad en el cantón Ibarra año 2022”.

INVESTIGADORA: MAYRA ARGOTI

GUÍA DE PREGUNTAS

1. ¿Cuál es el rol de la institución que usted dirige en cuanto a la protección y efectivización de los derechos de las personas con discapacidad?
2. ¿Qué programa de desarrollo personal, familiar y social maneja la institución que usted dirige en favor de las personas con discapacidad?
3. ¿Qué parámetros considera para determinar el grado y tipo de discapacidad de las personas?
4. ¿El Estado Ecuatoriano que beneficios otorga a las personas con discapacidad a través de la institución que usted dirige?

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS SEÑORES/AS JUECES DE FAMILIA



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

TRABAJO DE TITULACIÓN:

“Estándares probatorios para fijar la pensión alimenticia obligatoria permanente en personas con discapacidad en el cantón Ibarra año 2022”.

INVESTIGADORA: MAYRA ARGOTI

GUÍA DE PREGUNTAS

- 1.- ¿Considera usted que el Carnet del Conadis es suficiente para fijar una pensión alimenticia en personas con discapacidad?
- 2.- ¿Qué características debe considerarse al momento de fijar una pensión alimenticia de persona con discapacidad?
- 3.- ¿Cree que la fijación de una pensión de invalidez garantiza el derecho a una vida digna?
- 4.- ¿Qué parámetros deben tenerse en cuenta a la hora de fijar una pensión de invalidez?
- 5.- ¿Considera usted que se debe tomar en cuenta los ingresos económicos de la persona con discapacidad al momento de fijar una pensión de alimentos?
- 6.- ¿Cree usted que los jueces deben aceptar las demandas de extinción de una pensión alimenticia en personas con discapacidades, cuando estas tengan ingresos propios, o puedan obtener recursos por sus propios medios?

ENTREVISTA DIRIGIDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

TRABAJO DE TITULACIÓN:

““Estándares probatorios para fijar la pensión alimenticia obligatoria permanente en personas con discapacidad en el cantón Ibarra año 2022””.

INVESTIGADORA: MAYRA ARGOTI

GUÍA DE PREGUNTAS

1. ¿Puede dar a conocer qué tipo de discapacidad tiene usted?
2. ¿Puede indicar si la discapacidad que usted posee es de nacimiento o fue adquirida por alguna causa?
3. Con la discapacidad que usted tiene ¿qué tipo de discriminación ha sufrido en las instituciones públicas o privadas?
4. ¿Podría informar si ha recibido algún tipo de ayuda del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES)?
5. ¿Usted o un familiar recibe alguna ayuda económica por parte del Estado Ecuatoriano?

¿CUÁL FUE LA RAZÓN POR LA QUE EL TRIBUNAL DE ALZADA REVOCÓ EL AUTO RESOLUTORIO DEL JUEZ DE PRIMER NIVEL?

El Tribunal de Alzada revocó el auto resolutorio del juez de primer nivel y declaró sin lugar la demanda de pensión alimenticia presentada por el señor F.V.Q.V. Esto se debió a que el accionante fundamentó fácticamente su demanda en la dificultad o imposibilidad de procurarse los medios para subsistir por sí mismo, basándose en su discapacidad auditiva del 70%, según el carnet del CONADIS que presentó con la demanda. Sin embargo, el Tribunal de Alzada consideró que el actor no demostró que estuviera imposibilitado para procurarse alimentos por su propio esfuerzo, y que, por el contrario, demostró ser capaz de obtener recursos económicos con su propio esfuerzo y dedicación, lo que le permitiría acceder a una carrera, oficio o empleo digno que le permita subsistir de forma autónoma e independiente

¿PODRÍA EXPLICAR EL SIGNIFICADO DEL CARNET DE IDENTIFICACIÓN CONADIS QUE SE MENCIONA EN LA DEMANDA?

La credencial CONADIS a la que se refiere la demanda es el documento expedido por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS) de Ecuador. Esta tarjeta certifica el grado de discapacidad de una persona y puede conceder ciertas prestaciones y derechos a quienes la posean. En el caso concreto, el demandante basó su solicitud de pensión alimenticia en su discapacidad auditiva del 70%, certificada en la tarjeta del CONADIS.

¿POR QUÉ LA DRA. R.Á.U. REEMPLAZÓ A LA DRA. R.S.C. EN ESTE CASO?

La Dra. R.Á.U. reemplazó a la Dra. R.S.C. en este caso debido a que a la Dra. R.S.C. se le concedió una comisión de servicios en el exterior, según consta en el Oficio No. 1629-SG-CNJ-IJ de 29 de agosto de 2013. Por lo tanto, la Dra. R.Á.U. actuó en reemplazo de la Dra. R.S.C. en la resolución No. 136-2013 del juicio especial No. 046-2013 SDP (Recurso de Hecho)

¿POR QUÉ EL DEMANDANTE ESTÁ SOLICITANDO UNA PENSIÓN ALIMENTICIA DEBIDO A SU DISCAPACIDAD AUDITIVA?

En este caso, el fundamento de la demanda de alimentos se encuentra en el artículo 4 numeral 3 del Código de la Niñez y la Adolescencia. Según esta disposición, las personas de cualquier edad que padezcan una discapacidad o cuyas circunstancias físicas o mentales les impidan o dificulten valerse por sí mismas tienen derecho a reclamar una pensión alimenticia. Para acceder a la pensión alimenticia se requiere un certificado expedido por el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS) o la institución de salud correspondiente que tenga conocimiento del caso.

¿CUÁL FUE LA DECISIÓN ANTERIOR Y POR QUÉ LA CORTE DE APELACIONES LA REVOCÓ?

La decisión previa fue emitida por el juez de primer nivel, quien había concedido la demanda de pensión alimenticia presentada por F.V.Q.V. en contra de su padre J.A.Q.L. El demandante fundamentó su solicitud en su discapacidad auditiva del 70% y

en la dificultad o imposibilidad de procurarse los medios para subsistir por sí mismo. Sin embargo, el Tribunal de Alzada revocó esta decisión y declaró sin lugar la demanda, dejando sin efecto la pensión alimenticia fijada por el juez de origen.

El Tribunal tomó esta decisión porque consideró que el demandante no demostró un grado de gravedad e intensidad en su discapacidad que le impidiera procurarse los medios para su subsistencia. Adicionalmente, se menciona que el demandante ha demostrado ser una persona con habilidades, destrezas y fortalezas personales que le han permitido obtener recursos económicos a través de su propio esfuerzo y dedicación. Por lo anterior, el Tribunal consideró que el actor puede acceder a una carrera, oficio o empleo digno que le permita subsistir de manera autónoma e independiente.

¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES CONCLUSIONES DEL ESTUDIO REALIZADO SOBRE LA PENSIÓN ALIMENTICIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN ECUADOR?

El estudio concluye que existe una falta de conocimiento y aplicación de la normativa existente en materia de manutención de los hijos de personas con discapacidad intelectual en Ecuador. Además, destaca la importancia de establecer un sistema justo y equitativo para determinar la pensión alimenticia para cada caso y propone un incremento del 10% en el Cuadro Básico de Pensión Alimenticia para las personas con discapacidad intelectual. También destaca la necesidad de un tratamiento especial para estas personas debido a su condición.

¿QUÉ RECOMENDACIONES O PROPUESTAS SE SUGIEREN EN EL ESTUDIO PARA MEJORAR LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN RELACIÓN CON EL PAGO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA?

El estudio propone la creación de una Tabla diferenciada con un porcentaje de incremento que garantice una pensión justa y equitativa para las personas con discapacidad intelectual. Además, se sugiere realizar un análisis jurídico positivo en el aspecto socioeconómico para establecer una pensión de alimentos que garantice el derecho de estos colectivos de atención inmediata. También se recomienda considerar la

condición médica del dependiente y realizar un estudio socioeconómico del proveedor a la hora de establecer la pensión de alimentos.

¿CÓMO SE COMPARAN LAS CONCLUSIONES DE ESTE ESTUDIO CON LA SITUACIÓN DE LAS PENSIONES ALIMENTICIAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN OTROS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA?

El estudio no compara directamente la situación de la manutención de los hijos de las personas con discapacidad intelectual en otros países latinoamericanos. Sin embargo, sugiere que las conclusiones pueden ser relevantes para otros países que se enfrentan a retos similares a la hora de proteger los derechos de las personas con discapacidad intelectual en el ámbito de la manutención infantil. Es necesario seguir investigando para obtener una comparación detallada con otros países latinoamericanos.

¿QUE CONDICIONES DEBE TENER UNA PERSONA PARA QUE SE LE GARANTICE LAS PENSIONES DE POR VIDA EN ESTAS CONDICIONES?

El estudio propone un aumento del 10% en el Cuadro Básico de Pensiones Alimenticias como justificación de la manutención vitalicia del beneficiario, que depende de un tercero. Esto sugiere que la garantía de pensiones vitalicias está relacionada con la discapacidad intelectual de la persona y su dependencia de un tercero para su subsistencia, lo que justifica la necesidad de pensiones alimenticias continuas.

¿COMO SE JUSTIFICA QUE UNA PERSONA DEBA PERCIBIR PENSION ALIMENTICIA DE POR VIDA DEBIDO A UNA DISCAPACIDAD ECUADOR?

En Ecuador, una persona puede recibir una pensión alimenticia vitalicia si tiene una discapacidad que le impida mantenerse económicamente. Para ello se requieren pruebas médicas y económicas que demuestren la discapacidad y la incapacidad para generar ingresos.

¿CUÁLES SON LAS VENTAJAS DEL SEGURO SOCIAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ECUADOR?

En Ecuador, las personas con discapacidad pueden tener derecho a prestaciones de la seguridad social o a condiciones de inclusión social, como la pensión alimenticia, si pueden demostrar que su discapacidad les impide mantenerse económicamente. Las prestaciones concretas pueden variar en función de las circunstancias individuales y de las leyes y reglamentos específicos del país. En general, las prestaciones de la seguridad social o de inclusión social para personas con discapacidad pueden incluir el Seguro de Discapacidad (DI), la Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI) y otros programas de ayuda económica.

Código de la Niñez y Adolescencia

Aunque el Código Ecuatoriano de la Niñez y la Adolescencia establece derechos y garantías para los niños y adolescentes, no aborda específicamente las pensiones por discapacidad. Sin embargo, según la Ley de Seguridad Social ecuatoriana, las personas con discapacidad pueden tener derecho a prestaciones de la seguridad social, incluida una pensión, si no pueden mantenerse económicamente debido a su discapacidad. Las personas discapacitadas no afiliadas también tienen derecho a una ayuda, que se financia según los porcentajes establecidos en la Ley de Seguridad Social. Es importante tener en cuenta que las prestaciones específicas pueden variar en función de las circunstancias individuales y de las leyes y reglamentos del país.

Código Civil:

La legislación ecuatoriana no contempla específicamente la pensión alimenticia vitalicia por discapacidad en el Código de la Niñez y la Adolescencia. Sin embargo, según el Artículo 349, 3 del Código Civil, los descendientes tienen derecho a recibir una pensión alimenticia durante toda su vida si están física o mentalmente incapacitados para valerse por sí mismos. Además, la Ley de Seguridad Social de Ecuador proporciona asistencia y prestaciones a las personas con discapacidad, financiadas según los porcentajes establecidos por la ley.

Ecuador proporciona una pensión alimenticia vitalicia a las personas con discapacidad para garantizar su sustento debido a su condición permanente. Esto se basa en su incapacidad para valerse por sí mismos, lo que les hace merecedores de una pensión especial y proporcional a sus necesidades particulares, de acuerdo con el Código Civil y otras leyes relacionadas con la seguridad social y la protección de las personas con discapacidad.

En resumen, la razón de ser de la pensión alimenticia vitalicia para las personas con discapacidad en Ecuador es su incapacidad para valerse por sí mismas, tal y como establecen el Código Civil y otras leyes relacionadas con la seguridad social y la protección de la discapacidad.

Capítulo 3: Resultados y Discusión

ENTREVISTA DIRIGIDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PREGUNTAS ENCUESTADO	¿Puede dar a conocer qué tipo de discapacidad tiene usted?	¿Puede indicar si la discapacidad que usted posee es de nacimiento o fue adquirida por alguna causa?	¿Con la discapacidad que usted tiene ¿qué tipo de discriminación ha sufrido en las instituciones públicas o privadas?	¿Puede dar a conocer si usted recibió algún tipo de ayuda del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES)?	¿Usted o un familiar recibe alguna ayuda económica por parte del Estado Ecuatoriano?
1	Mi discapacidad es completamente física con una 76%.	Mi discapacidad es a causa de un accidente de tránsito.	Generalmente en ningún momento me he dejado maltratar de nadie, ni autoridades de alto rango ni autoridades de bajo rango, porque primero la educación en las personas con discapacidad es un elemento bien importante sobre todo para conocer las leyes que nos cubren. La Constitución nos beneficia a las personas con discapacidad en muchos espacios.	No.	No.
2	Mi discapacidad es física y tengo el 59%.	Prácticamente es de nacimiento de producto de una enfermedad rara que bien vale resaltar la mayoría o el 80% de discapacidad viene de enfermedades raras.	Quizás un tipo de discriminación que existe es el hecho de que no hay accesibilidad ni tampoco la prioridad que dice la ley que debe darse para nosotros, y algo un poco más marcado que tuve fue que mi condición hace varios años de una institución pública fui despedido después de haber prestado tres años de servicio.	No, no he recibido ningún tipo de ayuda.	No, ni mi persona ni ningún familiar.
3	70% de discapacidad física y 30% de discapacidad visual un total de 100% de discapacidad.	Si es de nacimiento.	Discriminación laboral y económica.	Si por un año el bono de desarrollo humano y luego fue suprimido.	Fue retirado el bono de desarrollo humano.
4	El 73% de discapacidad Auditiva.	Desde los 10 años de edad fue degenerativa	Laboral, educativa, económica.	En el tiempo de pandemia recibí dos bonos de USD60 dólares por ayuda.	No actualmente.

5	Psicosocial con disfunciones recurrentes intelectuales en un porcentaje de 60%	De nacimiento	Laboral, económica	social,	No nunca, una sola vez me tomaron datos, pero no he recibido nunca	No actualmente
---	--	---------------	--------------------	---------	--	----------------

Según los resultados proporcionados, se presentan diferentes tipos y porcentajes de discapacidad. Estos incluyen:

Pregunta 1: De 5 encuestados tenemos que:

1. Discapacidad Física: Una persona menciona tener una discapacidad física con un 59% de discapacidad. Otra persona indica tener un 70% de discapacidad física y un 30% de discapacidad visual, lo que suma un total del 100% de discapacidad.
2. Discapacidad Auditiva: Se menciona una discapacidad auditiva del 73%.
3. Discapacidad Psicosocial: Se hace referencia a disfunciones recurrentes intelectuales en un porcentaje del 60%.

Se destaca la importancia de obtener un Certificado de Discapacidad para aquellas personas que tengan limitaciones en su vida diaria. Además, se mencionan beneficios asociados a ciertos porcentajes de discapacidad, como la pensión y otras ayudas, lo que indica la relevancia de determinar el grado de discapacidad para acceder a estos beneficios. En resumen, los resultados muestran una variedad de tipos y porcentajes de discapacidad, así como la importancia de obtener un certificado que refleje el grado de discapacidad para acceder a beneficios específicos.

Pregunta 2:

Los resultados indican que las causas de las discapacidades mencionadas varían:

1. Accidente de Tránsito: Una persona menciona que su discapacidad es a causa de un accidente de tránsito.
2. Enfermedad Rara: Se destaca que la mayoría o el 80% de la discapacidad proviene de enfermedades raras, lo que sugiere que la discapacidad es de nacimiento debido a una enfermedad poco común.
3. Degenerativa: Se menciona que la discapacidad es degenerativa desde los 10 años de edad, lo que indica que la discapacidad se desarrolló con el tiempo.

4. De Nacimiento: Varios participantes mencionan que la discapacidad es de nacimiento, lo que sugiere que la condición ha estado presente desde el nacimiento.

Estos resultados resaltan la diversidad de causas de discapacidad, incluyendo accidentes, enfermedades raras, condiciones degenerativas y discapacidades presentes desde el nacimiento.

Pregunta 3:

Los resultados de la entrevista indican que las personas con discapacidad sufren discriminación tanto en las instituciones públicas como en las privadas. Se citan como problemas la falta de accesibilidad y la falta de consideración de la condición prioritaria, lo que sugiere el incumplimiento de las disposiciones legales. Entre los casos concretos de discriminación figuran el despido de una persona tras tres años de servicio y los obstáculos en los ámbitos laboral, educativo y económico. Estas formas de discriminación infringen las leyes que protegen los derechos de las personas con discapacidad, como la Ley de Derechos Civiles y la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Pregunta 4:

El estudio reveló que la asistencia del MIES varía entre las personas: algunas reciben el bono de desarrollo humano o la ayuda para la pandemia, mientras que otras no reciben ninguna ayuda. Por ejemplo, una persona perdió su bonificación al cabo de un año, mientras que otra recibió dos bonificaciones de 60 \$ durante la pandemia. Sin embargo, algunas personas declararon no haber recibido nunca ayuda del MIES o haberse limitado a recoger sus datos sin recibir ninguna ayuda.

Pregunta 5:

La ayuda económica del gobierno ecuatoriano varía según las personas: algunas han recibido bonos de desarrollo humano o ayuda para pandemias, mientras que otras no han recibido ninguna ayuda.

ENTREVISTA DIRIGIDA AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

1. ¿Qué tipos de discapacidades son reconocidas para la asignación de pensión alimenticia?	Según la ley orgánica de discapacidad, las discapacidades más reconocidas son: auditiva, física, intelectual, lenguaje, psicosocial y visual, las mismas que se basan fundamentalmente en todos los derechos equitativos que existen sea o no reconocida en menores de edad tienen la misma capacidad.
2. ¿Existen excepciones o situaciones en las que una persona con discapacidad no puede acceder a una pensión alimenticia?	No existe excepciones. Si existe una predisposición sobre los estándares y los porcentajes de discapacidades.
3. ¿La pensión alimenticia para personas con discapacidad es de carácter permanente, o existe alguna evacuación periódica para determinar su continuidad?	Depende de la edad de la persona con discapacidad y su gravedad en la que se encuentre. No es continua excepto para personas que posean más del 75 % de discapacidad y pueden llegar hasta un 100%.
4. ¿Qué documentos o pruebas se requieren para demostrar la discapacidad de una persona al solicitar una pensión alimenticia?	Certificación emitida por parte del Ministerio de Salud Pública. Carnet de Discapacidad del CONADIS.
5. ¿De qué medidas o recursos se dispone para garantizar el cumplimiento del pago de la pensión alimenticia para las personas con discapacidad?	Ley Orgánica de Discapacidades implementada en el año 2012. Convención de Discapacidades de la ONU Normativa de la Institución del año 2014 Constitución de la República del Ecuador.

Pregunta 1:

Según la ley orgánica de discapacidad, las discapacidades más reconocidas para la asignación de pensión alimenticia son: auditiva, física, intelectual, lenguaje, psicosocial y visual. Estas discapacidades se basan en todos los derechos equitativos que existen, ya sea que estén reconocidas o no, y se aplican tanto a menores de edad como a adultos. La

ley busca garantizar la igualdad de condiciones para todas las personas con discapacidad, independientemente de la naturaleza de su discapacidad.

La comprensión de la discapacidad ha evolucionado desde un enfoque puramente físico o médico hasta incluir aspectos psicosociales, intelectuales, lingüísticos y visuales. El objetivo es garantizar la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Este avance pretende promover el desarrollo inclusivo basado en la comunidad y la rehabilitación basada en la comunidad para aplicar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y capacitar a las personas con discapacidad y a sus comunidades.

Pregunta 2

Se menciona que existen predisposiciones relativas a las normas y porcentajes de discapacidad que pueden influir en la asignación de la pensión alimenticia. Es importante tener en cuenta que la legislación y la normativa específicas pueden variar según el país o la jurisdicción, por lo que se recomienda buscar asesoramiento jurídico especializado para casos concretos.

Pregunta 3

La respuesta a la pregunta sobre la permanencia de la pensión alimenticia para personas con discapacidad en Ecuador depende de la edad de la persona y el grado de discapacidad que presente. En general, la pensión alimenticia no es continua, excepto en casos específicos donde la discapacidad supera el 75 % y puede llegar hasta el 100 %.

La regulación de la pensión alimenticia por discapacidad en Ecuador está establecida en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. La pensión alimenticia por discapacidad no es necesariamente permanente y puede variar en función de factores como la edad y el grado de discapacidad. Las personas con un grado de discapacidad superior al 75% pueden recibir una pensión alimenticia continuada, hasta el 100% de la capacidad económica del obligado. La pensión alimenticia se revisa periódicamente y puede ajustarse a las necesidades cambiantes de la persona discapacitada.

Pregunta 4

Para demostrar la discapacidad al solicitar una pensión alimenticia en Ecuador, se necesitan dos documentos esenciales: una certificación expedida por el Ministerio de Salud Pública y la tarjeta de identificación de discapacidad del CONADIS. La certificación proporciona el reconocimiento oficial de la discapacidad de la persona, incluyendo información detallada sobre el tipo y grado de discapacidad. Por su parte, la tarjeta CONADIS ofrece información adicional sobre la discapacidad y puede utilizarse para respaldar solicitudes de prestaciones, incluida la pensión alimenticia. Ambos documentos son necesarios para validar la discapacidad de la persona y apoyar su solicitud de prestaciones.

Pregunta 5

Existen tres factores que pueden afectar a la concesión de pensiones alimenticias a las personas con discapacidad en Ecuador. Estos son: la Ley Orgánica de Discapacidades aplicada en 2012, la Convención de la ONU sobre Discapacidades, y la Constitución del país. Estas leyes y reglamentos pueden establecer derechos y protecciones adicionales para las personas con discapacidad, influyendo en las medidas adoptadas a nivel nacional para garantizar su pensión alimenticia.

ENTREVISTA DIRIGIDA AL DIRECTOR DEL CONNADIS DEL CANTÓN IBARRA

<p>1. ¿Cuál es el papel de su institución en la protección y aplicación de los derechos de las personas con discapacidad?</p>	<p>El CONADIS promueve, protege y garantiza los derechos de las personas con discapacidad. Su función incluye la promoción de políticas inclusivas, la protección de los derechos de accesibilidad, la promoción de la educación inclusiva, la promoción del empleo y la sensibilización y formación.</p>
<p>2. ¿Qué programa de desarrollo personal, familiar y social maneja la institución que usted dirige</p>	<p>El CONADIS gestiona diversos programas para el desarrollo personal, familiar y social de las personas con discapacidad, entre ellos los programas PAI, Empleo Inclusivo, Educación, Accesibilidad y Fortalecimiento Organizacional.</p>

en favor de las personas con discapacidad?	
3. ¿Qué parámetros considera para determinar el grado y tipo de discapacidad de las personas?	Esta clasificación se basa en el análisis de tres componentes principales: funciones y estructuras corporales, actividades y participación, y factores contextuales.
4. ¿El Estado Ecuatoriano que beneficios otorga a las personas con discapacidad a través de la institución que usted dirige?	La ley proporciona varias ventajas a las personas con discapacidad, como un Certificado de Discapacidad, acceso a la educación inclusiva, oportunidades de empleo, vivienda accesible, transporte, asistencia sanitaria y actividades culturales y recreativas.

Pregunta 1

El CONADIS promueve políticas inclusivas, garantizando la igualdad de oportunidades y la plena participación de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la sociedad. También garantiza la accesibilidad a los servicios y entornos, promueve la educación inclusiva y defiende las oportunidades de empleo para las personas con discapacidad. La institución también lleva a cabo actividades de sensibilización y formación para aumentar la comprensión y promover los derechos de las personas con discapacidad.

En conjunto, el CONADIS desempeña un rol integral que abarca diferentes áreas para garantizar la protección y efectivización de los derechos de las personas con discapacidad en Ecuador. Su labor contribuye a construir una sociedad más inclusiva y equitativa.

Pregunta 2

El gobierno ha puesto en marcha varios programas destinados a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad. Estos programas incluyen el Programa de Atención Integral a Personas con Discapacidad (PAI), que proporciona atención integral,

el Programa de Inclusión Laboral para Personas con Discapacidad, que promueve oportunidades de empleo inclusivas, el Programa de Educación Inclusiva, que garantiza la igualdad de acceso a la educación, el Programa de Accesibilidad Universal, que garantiza la accesibilidad a diversos entornos y servicios, y el Programa de Fortalecimiento a Organizaciones de Personas con Discapacidad, que apoya a las organizaciones de defensa de las personas con discapacidad.

Pregunta 3

La CIF tiene tres componentes principales: Función y Estructura Corporales, Actividades y Participación, y Factores Contextuales. Función y Estructura Corporales evalúa la salud física y las características anatómicas, Actividades y Participación examina la capacidad de una persona para realizar tareas y participar en actividades, y Factores Contextuales considera los factores ambientales y personales que pueden afectar a la vida de las personas con discapacidad.

Pregunta 4

Beneficios clave para las personas con discapacidad: La certificación de discapacidad, la educación inclusiva, las oportunidades de empleo, la vivienda y el transporte accesibles, el acceso a la asistencia sanitaria y las oportunidades culturales y recreativas son esenciales para fomentar la inclusión y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

ENTREVISTA DIRIGIDA A LOS JUECES DE LA UNIDAD DE FAMILIA, MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DEL CANTÓN IBARRA

PREGUNTAS	1.- ¿Considera usted que el Carnet del Conadis es suficiente para fijar una pensión alimenticia en	2.-¿Qué características debe considerarse al momento de fijar una pensión alimenticia de	3.-¿Considera usted que la fijación de una pensión alimenticia en personas con discapacidad garantiza el	4.-¿Que parámetros se debe observar para fijar una pensión alimenticia en personas con discapacidad?	5.- ¿Considera usted que se debe tomar en cuenta los ingresos económicos de la persona con discapacidad	6.-¿Cree usted que los jueces deben aceptar las demandas de extinción de una pensión alimenticia en personas con discapacidades, cuando estas
------------------	---	--	--	--	--	---

ENCUESTADO	personas con discapacidad?	persona con discapacidad?	derecho a una vida digna?		al momento de fijar una pensión de alimentos?	tengan ingresos propios, o puedan obtener recursos por sus propios medios?
1	Si	- Tipo y grado de discapacidad -Costos adicionales asociados con la discapacidad	La fijación de una pensión alimenticia para personas con discapacidad puede ser un componente importante para garantizar su derecho a una vida digna, pero no necesariamente es suficiente por sí sola.	-Capacidad de ingresos de la persona con discapacidad -Necesidades de cuidado y apoyo	Si	Depende el caso
2	Si	-Tipo y grado de discapacidad - Gastos	Si	-Capacidad de ingresos de la persona con discapacidad	Si	Depende el caso
3	Si	- Recursos Financieros -Tipo y grado de discapacidad - Gastos	Si	-Capacidad de ingresos de la persona con discapacidad	Si	Depende el caso
4	Si	- Tipo y grado de discapacidad	Si	-Capacidad de ingresos de la persona con discapacidad	Si	Depende el caso
5	No	-Costos adicionales asociados con la discapacidad	Si	-Capacidad de ingresos de la	Si	Depende el caso

				persona con discapacidad		
6	No	- Tipo y grado de discapacidad	Si	-Capacidad de ingresos de la persona con discapacidad	Si	Depende el caso

Pregunta 1: El Carnet del Conadis (Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades) puede ser un factor relevante a considerar al fijar una pensión alimenticia para personas con discapacidad, ya que este documento certifica la discapacidad de la persona y puede proporcionar información sobre sus necesidades y limitaciones.

Pregunta 2:

Es crucial conocer el tipo y grado de discapacidad de una persona, ya que puede repercutir en sus necesidades económicas y de cuidados. Las personas con discapacidad pueden tener gastos adicionales relacionados con la asistencia sanitaria, terapias, medicamentos, equipos especializados, adaptaciones del hogar o transporte, que deben tenerse en cuenta en el cálculo de la pensión alimenticia.

Pregunta 3:

Una pensión de invalidez puede contribuir a garantizar el derecho a una vida digna, pero no basta por sí sola. Aunque puede contribuir a este derecho, es sólo un aspecto de un planteamiento más amplio que incluye el acceso a servicios y apoyo, la inclusión social, la autonomía, la accesibilidad y el respeto de la dignidad y los derechos humanos.

Pregunta 4:

Al determinar la cuantía adecuada de la pensión alimenticia para una persona con discapacidad, es esencial tener en cuenta sus ingresos y sus necesidades de cuidados. Si la persona es capaz de trabajar y obtener ingresos, debe tenerse en cuenta. Además, debe considerarse su necesidad de cuidadores, asistentes personales y servicios de apoyo para las actividades cotidianas, a fin de garantizar una cantidad justa y adecuada de ayuda que le permita vivir con dignidad y cubrir sus necesidades básicas y especiales.

Pregunta 5:

Es importante tener en cuenta todos los factores relevantes, incluidos los recursos económicos de la persona con discapacidad. Esto se debe a que sus ingresos pueden afectar a la cuantía de la ayuda que necesita del progenitor o de la parte responsable que proporciona la ayuda.

Pregunta 6:

Decidir si poner fin a una pensión alimenticia por discapacidad para una persona con ingresos propios o capacidad para obtener recursos es una cuestión compleja que requiere una evaluación individualizada en cada caso. Los jueces deben considerar diversos factores antes de llegar a una conclusión.

Capítulo 4:

Conclusiones

- Llevar a cabo una revisión meticulosa de la doctrina, jurisprudencia y normativa legal vigente en Ecuador. Este análisis profundo es fundamental para adquirir un conocimiento detallado de los fundamentos teóricos, las resoluciones judiciales previas y las disposiciones actuales que regulan la obligación de proveer sustento económico a personas con discapacidad. La consulta de una amplia gama de fuentes garantizará una aproximación exhaustiva y fundamentada en la interpretación de este aspecto legal en el marco jurídico ecuatoriano.
- Las personas que nacen con una discapacidad o la adquieren más tarde en la vida no deben enfrentarse a limitaciones que impidan su crecimiento y la expresión de sus capacidades. Es lamentable que nuestra sociedad a menudo no reconozca que las personas con discapacidad poseen derechos fundamentales iguales a los de cualquier otro individuo.
- Garantizar que la pensión se ajuste de manera apropiada a las necesidades específicas y cambiantes de la persona con discapacidad a lo largo del tiempo. La robustez de los medios de prueba contribuye a la justicia y equidad en la toma de decisiones legales, asegurando una protección efectiva de los derechos de las personas con discapacidad. Es necesario que exista la valoración del Grado de discapacidad para desenvolverse y de su resultado se establece la aceptación o no de dicha condición.

Recomendaciones

- Incorporar perspectivas prácticas a través de casos reales y testimonios de personas con discapacidad para enriquecer la comprensión, desarrollando recursos didácticos y seminarios para promover la conciencia pública a través de campañas y contribuir a la formación de opiniones informadas será clave.
- Mantener la identificación de los tipos de discapacidad y los derechos asociados, basados en el porcentaje establecido por la autoridad competente. Atender a este detalle facilita la implementación de políticas inclusivas, contribuyendo a una sociedad más equitativa y accesible para todos y considerar varios aspectos de este

grupo vulnerable en relación a nuevos aspectos y nuevas tecnologías para facilitar su incorporación a un entorno de forma productiva y muy activa.

- Demostrar la necesidad de una pensión alimenticia vitalicia para personas discapacitadas requiere un examen cuidadoso y el uso de pruebas pertinentes, como informes médicos, evaluaciones especializadas y testimonios de expertos. La identificación y presentación adecuadas de estos materiales son cruciales para apoyar la solicitud de una pensión alimenticia vitalicia.